



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|---|--------------------------|
| Gobernador: | Sergio ZILIO |
| Vice-Gobernadora: | Alicia MAYORAL |
| Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales: | Jorge Luis FERNÁNDEZ |
| Ministro de Seguridad y Justicia: | Horacio DI NÁPOLI |
| Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: | Diego Fernando ÁLVAREZ |
| Ministro de Salud: | Mario Rubén KOHAN |
| Ministra de Educación: | Marcela FEUERSCHVENGER |
| Ministra de la Producción: | Fernanda GONZÁLEZ |
| Ministro de Conectividad y Modernización: | Antonio CURCIARELLO |
| Ministro de Hacienda y Finanzas: | Guido Alberto BISTERFELD |
| Ministro de Obras y Servicios Públicos: | Jorge Julio ROJO |
| Secretario General de la Gobernación: | José Alejandro VANINI |
| Secretario de Energía y Minería: | Matías TOSO |
| Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: | Vanina BASSO |
| Secretaría de Cultura: | Pablo LUCERO |
| Secretario Recursos Hídricos: | José GOBBI |
| Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: | Gabriela LABOURIÉ |
| Secretario de Turismo: | Saúl ECHEVESTE |
| Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: | Marcelo PEDEHONTAA |
| Fiscal de Estado: | Romina SCHMIDT |
| Asesora Letrada de Gobierno: | Griselda Silvia OSTERTAG |

AÑO LXXI - N° 3631
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 12 DE JULIO DE 2024
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

| | |
|--|----|
| Decretos Sintetizados: N° 3960, 4698/23, 2214, 2248, 2341, 2465, 2540, 2558, 2559 y 2615..... | 2 |
| Designaciones: N° 2332, 2358 a 2370, 2372, 2374 a 2381, 2526 a 2531..... | 4 |
| Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 87 a 91..... | 7 |
| Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1018, 1031 a 1036, 1056 a 1060..... | 8 |
| Ministerio de Educación: Res. N° 641, 673 y 697..... | 9 |
| Ministerio de la Producción: Res. N° 215, 217 a 221, 225 y 226..... | 10 |
| Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 46 y 47..... | 11 |
| Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1672, 1736, 1831 a 1834, 1856, 1870, 1877, 1942, 1943, 1959, 1977..... | 11 |
| Licitaciones:..... | 27 |
| Edictos:..... | 29 |
| Jurisprudencia:..... | 40 |
| Avisos Judiciales:..... | 41 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 54 |
| Concursos: Llamados: STyPE: Res. N° 96, Resultados: MDSYDH: Res. N° 1070, DPV: Res. N° 78 y 81..... | 62 |

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3960 -1-9-23- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2023 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4698 -17-10-23- Art. 1°.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2023 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 2214 -11-6-24- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 1860/2024, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 mayo de 2024 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 414.835).

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de mayo de 2024 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

Decreto N° 2248 -18-6-24- Art. 1°.- Establécese que, a partir de la firma del presente Decreto, el Centro Educativo de Nivel Secundario (C.E.N.S.) N° 2 de esta ciudad Capital, de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, quedará encuadrado en la Categoría Primera, Grupo 1, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias, reglamentario del artículo 8° de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 3265/24, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Establécese que el gasto que demande el presente trámite se imputará en las partidas correspondientes al Presupuesto vigente.

Decreto N° 2341 -25-6-24- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Patricia Viviana BERDASCO -D.N.I. N° 14.698.122-, Clase 1964-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del

derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de mayo de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2465 -25-6-24- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2024, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Blanca Azucena SARAEVICH -D.N.I. N° 13.956.598 -Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUA TROCIENTOS VEINTIÚN CUATROCIENTOS (\$ 421.400,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia para descanso anual año 2023, postergada por Resolución N° 2368/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y tres (3) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2024, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2540 -2-7-24- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 24/35 del Expediente N° 8333/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 79/24, para la adquisición de víveres destinados a brindar asistencia a la población de la provincia que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad social.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 2558 -4-7-24- Art. 1°.- Los contratos correspondientes a las obras públicas, incorporadas en el Anexo I de la Ley N° 3758 de Emergencia, podrán adoptar la metodología de redeterminación de precios prevista en el Decreto N° 1024/02, en función de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la mencionada Ley y en el Artículo 2° de la Ley N° 2008.

Art. 2°.- Dicha metodología sólo podrá ser reconocida únicamente a partir del primer certificado de obra que se genere luego del dictado del presente, y los que de manera subsiguiente se generen como pago a cuenta de la Redeterminación Final de Precios, debiendo renunciar la empresa a cualquier otro reclamo por este concepto del que expresamente se reconoce.

Decreto N° 2559 -4-7-24- Art. 1°.- Créase en la provincia de La Pampa el “Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de consumos problemáticos y adicción a videojuegos, juegos en línea, de azar y apuestas en entornos digitales de niñas, niños y adolescentes”.

Art. 2°.- El Programa tiene por objeto la prevención y el abordaje integral e interdisciplinario de abuso, consumo problemático y adicción de niños, niñas y adolescentes a videojuegos, juegos en línea, de azar y apuestas en entornos digitales, cualesquiera sean los medios y plataformas utilizadas.

Art. 3°.- El desarrollo del programa será interinstitucional entre los Ministerios de Educación, de Salud, de Conectividad y Modernización, de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Seguridad y Justicia. Asimismo, se invita al Instituto de Seguridad Social a través de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y a entidades afines a colaborar con la implementación del programa.

Art. 4°.- El Programa deberá contemplar, las siguientes acciones:

a) Coordinar actividades de concientización a la comunidad en todos los ámbitos, especialmente en el educativo, sobre los riesgos del abuso, consumo problemático y adicción de niños, niñas y adolescentes a videojuegos, juegos en línea, de azar y apuestas en entornos digitales, como así también sobre las consecuencias para el proceso pedagógico en el ámbito escolar.

b) Diseñar y planificar acciones y actividades destinadas a la formación de una ciudadanía digital responsable para niñas, niños y adolescentes, en todos los ámbitos, y especialmente en el ámbito educativo, enseñando la importancia de la privacidad online y del manejo de la información personal.

c) Desarrollar capacitaciones para la formación sobre salud mental y uso, abuso, consumo problemático y adicción, donde se aborden contenidos sobre ciudadanía y convivencia digital, juegos y apuestas en entornos digitales, para el personal de las áreas de gobierno involucradas, en especial docentes, profesionales de la salud y equipos técnicos.

d) Coordinar actividades de concientización para la población en general, mediante propuestas de intercambio sobre la temática en el Programa Después de Hora, u otros espacios de abordajes territoriales.

e) Diseñar y desarrollar campañas de prevención de contenido audiovisual sobre estrategias de cuidado para reducir los riesgos y daños asociados al uso y consumo de tecnologías y plataformas digitales en general, y de juegos y apuestas en entornos digitales, en particular. Deberán promoverse la participación de niñas, niños y adolescentes mediante foros de intercambio.

f) Evaluar y resolver medidas pertinentes a fin de evitar publicidad, promoción e ingreso a juegos online para niños, niñas y adolescentes en medios de comunicación de la provincia de La Pampa (AUDIVISUALES, WEB, APP).

g) Realizar actividades formativas y de sensibilización sobre los riesgos del uso precoz de tecnologías y

plataformas digitales en niñas y niños durante la infancia y pre adolescencia.

h) Desarrollar actividades de prevención, inhibición y bloqueo de sitios, páginas, plataformas y otras herramientas digitales en medios de comunicación de la provincia de La Pampa que promocionen y/o permitan jugar y/o realizar apuestas en entornos digitales a niños, niñas y adolescentes.

i) Trabajar en exigencias de identificación por datos biométricos tanto para la registración en sitios, páginas u otras plataformas de videojuegos, juegos en línea, de azar y/o apuestas en entornos digitales, como para toda acción que implique ingreso y egreso de dinero.

j) Construir herramientas de relevamiento epidemiológico sobre el uso, abuso consumo problemático y adicción de niños, niñas y adolescentes a videojuegos, juegos en línea y apuestas en entornos digitales.

k) Ampliar los canales de denuncia de plataformas de juegos en línea y apuestas en entornos digitales y actividades relacionadas a estas que resultan ilegales o no autorizadas.

Art. 5°.- Campañas preventivas. Implementar en todo el territorio provincial campañas preventivas, dirigidas a niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del juego en entornos digitales mediante apuestas, juegos en línea, de azar o videojuegos.

Art. 6°.- Campañas de difusión. En el marco del programa se deberán llevar a cabo campañas de difusión dirigidas a concientizar a niños, niñas y adolescentes y sus familias sobre el uso, abuso, consumo problemático y adicción, como así también dar a conocer los canales de comunicación, orientación, asistencia y abordaje.

Art. 7°.- Participación de niños, niñas y adolescentes en juegos en línea, de azar virtuales. Los operadores de juegos en línea, de azar virtuales autorizados por la Provincia deberán informar sobre la prohibición de la participación de niños, niñas y adolescentes en juegos en línea, de azar o de apuestas en entornos digitales. Asimismo, deberán implementar medidas efectivas para garantizar que sus usuarios sean mayores de 18 años, incluyendo la verificación de identidad por sistemas biométricos al momento del registro y el asiento de toda transacción de dinero o valores.

Art. 8°.- Publicidad. Se desarrollen acciones en materia de publicidad a fin de evitar toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de videojuegos, juegos en línea, de azar y/o de apuestas en entornos digitales y cualquier otra plataforma de este tipo que esté dirigida directa o indirectamente a niños, niñas y adolescentes o actividades que estén destinadas a la persuasión o incitación al juego de este colectivo de personas en todos los ámbitos en los cuales desarrollan su personalidad.

Art. 9°.- Cada Ministerio designará a las personas responsables para la implementación y desarrollo del Programa que se crea por el presente, conforme a sus respectivas competencias.

Art. 10.- A través del Ministerio de Hacienda y Finanzas se asignarán los recursos que se consideren necesarios para el desarrollo del Programa.

Decreto N° 2615 -10-7-24- Art. 1°.- Modifíquese, a partir del presente, el artículo 5° del Decreto N° 4281/23, a efectos de materializar el incremento de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) de los subsidios en especie, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“Artículo 5°: Facúltase al Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a otorgar subsidios por un monto máximo de hasta PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), en especie, a fin de que los beneficiarios adquieran bienes y/o servicios que permitan llevar a cabo mejoramientos de baños o la conformación de nuevos baños, a fin de garantizarles el derecho al acceso al agua, saneamiento e higiene, acorde con los lineamientos del Plan Federal Sanitario “Mi Baño”, cuya ejecución e implementación es objeto del Convenio ratificado en el artículo 1° del presente Decreto”.*

DESIGNACIONES

Decreto N° 2332 -24-6-24- Art. 1°.- Designase a la Doctora Griselda Elizabet MANZANO, D.N.I. N° 28.486.482, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2358 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Mariana GANUZA, D.N.I. N° 23.972.242, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 7 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2359 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Romina Silvana ORTEGA, D.N.I. N° 28.410.441, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 07 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2360 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la

designación del Doctor Luis Ariel PERALTA HURTADO D.N.I. N° 27.963.049, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la localidad de Eduardo Castex, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 7 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2361 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Marcelo Fabián MIGLIO, D.N.I. N° 28.767.117, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de octubre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2362 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Emiliano Darío ARRIOLA, D.N.I. N° 34.022.093, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario en el Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de agosto de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2363 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Andreina Marisol MONTES, D.N.I. N° 27.474.629, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de noviembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2364 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Adriana Cecilia QUIROGA, D.N.I. N° 27.103.696, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de noviembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2365 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ivana Carina FUENTES, D.N.I. N° 28.237.612, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Juzgado Laboral N°1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de agosto de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2366 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Facundo ROSSI, D.N.I. N° 36.221.265, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal Adjunto en el Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 5 de octubre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2367 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Gabriel Lauce TEDIN, D.N.I. N° 28.194.039, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 25 de noviembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2368 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Fernando David PALLOTTA, D.N.I. N° 33.230.003, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario de la Unidad de Atención Primaria en el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2369 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Yamila Andrea BAUDUCCO BAUDRACCO, D.N.I. N° 32.578.130, para ocupar como

sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 27 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2370 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Alicia Gabriela GENTILE, D.N.I. N° 24.402.044, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familias, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2372 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carolina MUÑOZ, D.N.I. N° 29.798.110, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2374 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Lucila Noelia COLUSSI, D.N.I. N° 34.124.664, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en el Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2375 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Juan Marcelo CUPAYOLO, D.N.I. N° 29.728.333, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 7 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la

prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2376 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariana Noemí PATERER, D.N.I. N° 31.577.065, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Segunda Instancia en la Sala de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2377 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Paola FRIGERIO, D.N.I. N° 27.221.552, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control con funciones en la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de septiembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2378 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Francisco Agustín TRUCCO, D.N.I. N° 32.863.891, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 12 de octubre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2379 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Martín Ezequiel DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.378.527, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario del Juzgado de Primera Instancia para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 8 de agosto de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2380 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación, de la Doctora Alejandra Gabriela MOYANO

GONZALEZ, D.N.I. N° 24.419.910, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Penal, del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 29 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Secretaria General de la Gobernación, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2381 -25-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación del Doctor Ezequiel WIGAND, D.N.I. N° 27.963.049, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°2 (Oficina de Gestión Común del Fuero Civil), hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 28 de octubre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2526 -28-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Elena GRÉGOIRE, D.N.I. N° 25.449.131, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Control de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2527 -28-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Pía COLLAZO, D.N.I. N° 36.221.457, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal Adjunta en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2528 -28-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Fiorella CASALE MARGUTTI, D.N.I. N° 34.231.924, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 10 de noviembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por

intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2529 -28-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Mariela del Valle BIONDINI, D.N.I. N° 31.192.760, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria del Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2530 -28-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Yanina Soledad OCHOA, D.N.I. N° 31.482.290, para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaria en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 7 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 2531 -28-6-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Soraya Raquel CHARETTE, D.N.I. N° 18.567.483, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 8 de agosto de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 87 -4-7-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.250.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|----|--------------|
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ | 250.000,00.- |
| Capilla Santa Teresita del Niño Jesús. | | |
| 181-8 CALEUFU | \$ | 500.000,00.- |
| Caleufú Football Club. | | |

| | | |
|--|----|----------------|
| 153-7 GENERAL PICO | \$ | 1.500.000,00.- |
| Club Ferro Carril Oeste. | | |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ | 300.000,00.- |
| Escuela Provincial de Comercio Mariano Moreno. | | |
| 183-4 LA MARUJA | \$ | 500.000,00.- |
| Centro Tradicionalista El Píal. | | |
| 012-5 MACACHIN | \$ | 300.000,00.- |
| E.P.E.T N°5. | | |
| 012-5 MACACHIN | \$ | 400.000,00.- |
| Club Atlético Macachín. | | |
| 187-5 RANCUL | \$ | 200.000,00.- |
| Club Atlético Jorge Newbery. | | |
| 016-6 T. M. DE ANCHORENA | \$ | 300.000,00.- |
| Centro de jubilados y Pensionados. | | |

Disp. N° 88 -10-7-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 171.300.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|----|---------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ | 5.500.000,00 |
| 211-3 ARATA | \$ | 5.000.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ | 2.000.000,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ | 7.000.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ | 5.000.000,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ | 10.000.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ | 700.000,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ | 4.000.000,00 |
| 064-6 CNEL HILARIO LAGOS | \$ | 3.000.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ | 3.000.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ | 3.800.000,00 |
| 102-4 GRAL. M. J.CAMPOS | \$ | 3.000.000,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ | 5.000.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ | 5.000.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ | 4.000.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ | 5.000.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ | 7.000.000,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ | 15.750.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ | 5.000.000,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ | 5.000.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ | 5.000.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ | 5.000.000,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ | 8.450.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ | 2.000.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ | 8.000.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ | 3.000.000,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ | 1.500.000,00 |
| 125-5 TELEN | \$ | 3.100.000,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ | 5.000.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ | 8.000.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ | 3.000.000,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ | 4.000.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ | 500.000,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ | 4.000.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ | 4.000.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ | 3.000.000,00 |

Disp. N° 89 -11-7-24- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), a favor de la Comuna de General Manuel J. Campos -102-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Disp. N° 90 -11-7-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$ 77.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas, y/o equipamiento general, y/o proyectos particulares de interés comunal:

| | | |
|--|----|----------------|
| 071-1 ALG. DEL AGUILA Obra construcción Estadio Municipal. | \$ | 5.000.000,00- |
| 221-2 ATALIVA ROCA Adquisición colectivo. | \$ | 5.000.000,00- |
| 124-8 LUAN TORO Adquisición motoniveladora. | \$ | 5.000.000,00- |
| 083-6 MAURICIO MAYER Adquisición tanque atmosférico. | \$ | 4.000.000,00- |
| 212-1 METILEO Adquisición pala cargadora. | \$ | 9.000.000,00- |
| 187-5 RANCUL Adquisición automóvil. | \$ | 4.000.000,00- |
| 053-9 SANTA ISABEL Obra red de gas natural. | \$ | 10.000.000,00- |
| 213-9 TRENEL Obra construcción fábrica de bolsas. | \$ | 8.000.000,00- |
| 126-3 VICTORICA Obra construcción asfalto. | \$ | 5.000.000,00- |
| 195-8 FALUCHO Adquisición camioneta. | \$ | 10.000.000,00- |
| 142-0 LA REFORMA Construcción Edificio Municipal (sala de reunión). | \$ | 7.000.000,00- |
| 185-9 PICHU HUINCA Adquisición máquina chipeadora. | \$ | 5.000.000,00- |

Disp. N° 91 -11-7-24- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 14.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas, y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

| | | |
|--|----|---------------|
| 082-8 EDUARDO CASTEX Reparación parque automotor. | \$ | 6.000.000,00- |
| 115-6 JACINTO ARAUZ Reparación parque automotor. | \$ | 5.000.000,00- |
| 131-3 CUCHILLO CO Reparación parque automotor. | \$ | 3.500.000,00- |

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 1018 -4-7-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos

transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00028788-GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), para solventar gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Senior.

Res. N° 1031 -5-7-24- Art. 1°.- Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000), a favor de los Municipios y por el monto que se detalla en providencia orden 7 del Expediente N° EX-2024-000 2 8445 -GLP- SPS#MDS DH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 1032 -5-7-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$800.292,14) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1033 -5-7-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.646.353,40) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1034 -5-7-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$50.000.937,91) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1035 -5-7-24- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, solicitada por los agentes Leonardo Gabriel OLIVAN, CUIL N° 20-23631583-6 - Legajo N° 39607, Afiliado N° 59780, del 26 de julio al 2 de agosto; y Juan Daniel GUARDIA CUIL N° 20-20359539-6 - Legajo N° 62289, Afiliado N° 57553, del 1 de julio al 4 de agosto de 2024.

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 1036 -5-7-24- Art. 1°.- Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, solicitada por la agente Marcela Alejandra TOSELLO, CUIL N° 27-21704596-2, Legajo N° 40.125, Afiliado N° 59.981/1, a partir del día 08 al 12 de julio de 2024.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 1056 -8-7-24- Art. 1°.- Postergar por razones de servicios la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2023, a las agentes FRANK, María Cecilia - D.N.I. N° 27.221.570- Legajo N° 57555- Afiliado N° 65290, solicitada del 15 al 19 de julio de 2024; y LEONHART, Mariana Elisabet - D.N.I. N° 29.431.168- Legajo N° 147536- Afiliado N° 87174, solicitada del 08 al 12 de julio de 2024.

Art. 2°.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 1057 -8-7-24- Art. 1°.- Transfiérase la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N° EX2024-00030496-GLP-SPS#MDS DH, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 1058 -8-7-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.590.343,75) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1059 -8-7-24- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$2.206.854,70) en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1060 -8-7-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00030414-GLP-SDRTS#MDS DH, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la localidad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 641 -18-6-24- Art. 1°.- Asígnanse, ONCE (11) horas cátedra, a la Escuela para Adultos N° 3 de la localidad de Eduardo Castex, destinadas al Ciclo Básico de la Educación Secundaria, para la creación de la comisión 1 de los siguientes módulos:

- CUATRO (4) horas cátedra para el módulo Biología I.
- CUATRO (4) horas cátedra para el módulo Geografía I.

- TRES (3) horas cátedra para el módulo Matemática I.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo precedente, serán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 673 -25-6-24- Art. 1°.- Considérase autorizado, al COLEGIO UNIVERSITARIO “LICEO INFORMÁTICO II” de la ciudad de SANTA ROSA, la creación de UNA (1) división pura de 1° grado y UNA (1) división plurigrado de 2° y 3° para el Ciclo Lectivo 2024.

Art. 2°.- Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo precedente de la presente Resolución, deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demanden dichas implementaciones.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 3, Zona III, sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, según la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Art. 4°.- Establécese que el Nivel Primario del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, contará con las siguientes divisiones de Nivel Primario, para el Ciclo Lectivo 2024:

- UNA (1) división de 1° grado, turno mañana;
- UNA (1) división plurigrado de 2° y 3°, turno mañana.

Res. N° 697 -2-7-24- Art. 1°.- Considérase autorizada, desde el 15 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2024 al INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, la creación de OCHO (8) horas cátedra secundarias, para ser utilizadas como horas institucionales en el Fortalecimiento de la Educación Secundaria Pampeana, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 345/23 de este Ministerio y por la Disposición Conjunta N° 02/23 de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

Art. 2°.- Asígnase al INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a las OCHO (8) horas cátedras secundarias citadas en el artículo precedente.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “JOSÉ MANUEL ESTRADA” de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Sur,

Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 215 -3-7-24- Art. 1°.- Designase al señor Mario Roberto GIORDANO, DNI N° 25.992.377, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales para alambrado perimetral, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23, N° 001/24 y N° 144/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 217 -3-7-24- Art. 1°.- Designase al señor Oscar GONZÁLEZ, DNI N° M5.267.927, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar mejoras de alambrado, manga y corrales, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23, N° 001/24 y N° 144/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 218 -3-7-24- Art. 1°.- Designase al señor Néstor Armando GONZÁLEZ, DNI N° 12.123.855, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de materiales para alambrado perimetral, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23, N° 001/24 y N° 144/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 219 -3-7-24- Art. 1°.- Designase a la señora Marina Eugenia PELETAY, DNI N° F4.965.966, como beneficiaria del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra e instalación de pantallas solares para extracción de agua con bomba sumergible, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23, N° 001/24 y N° 144/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiaria indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 220 -4-7-24- Art. 1°.- Designase al señor Fabio Gerardo SAINGES, DNI N° 25.655.582, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra de bomba solar con accesorios y reparación de aguada, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23 y N° 001/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 221 -8-7-24- Art. 1°.- Designase al señor Cristian Manuel CASSINA, DNI N° 25.574.523, como beneficiario del crédito correspondiente al “FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), para financiar la compra e instalación de pantallas solares para abastecer de energía la vivienda rural, en el marco del Decreto N° 3824/23 y Resoluciones N° 438/23, N° 509/23, N° 534/23, N° 001/24 y N° 144/24.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir con el beneficiario indicado en el artículo 1°, el Contrato de Mutuo aprobado por Resolución N° 534/23, que como Anexo I forma parte de la presente, conforme plazo, cláusulas y condiciones de financiación allí determinadas.

Res. N° 225 -10-7-24- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, mediante Resolución N° 883/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 30 a 31, y de conformidad a lo expuesto en los

considerandos precedentes, adeudando al 10 de julio de 2024, el importe de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$64.167,95).

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar al señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, en su carácter de deudor principal a que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 883/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Res. N° 226 -10-7-24- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, mediante Resolución N° 431/08, de fecha 29 de julio de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 35 a 37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de julio de 2024, el importe de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$26.534,70).

Art. 2°.- Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar al señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, en su carácter de deudor principal a que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 431/08, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa

SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 46 -5-7-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Guillermo José GARMENDIA, D.N.I. N° 21.704.504, por Resolución N° 717/07, de fecha 12 de noviembre de 2007, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Disp. N° 47 -5-7-24- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Andrea del Carmen MORENO D.N.I. N° 25.851.233, por Resolución N° 627/09, de fecha 9 de noviembre de 2009, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1672/2024

SANTA ROSA, 8 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente n° 3198/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. PERÍODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: ENERO 2021. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que a fs. 830 y 831 obra Sentencia N° 99/2024 de este Tribunal que tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período enero de 2021;

Que la misma aprobó erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.001.830,39) determinó el saldo pendiente de rendición, formuló cargo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 496.357,77) aplicando multa a sus responsables;

Que a fs. 832 a 834 obran cédulas de notificación de la Sentencia precitada;

Que a fs. 834 a 862 obra presentación efectuada por el señor Secretario Tesorero de dicha Comisión de Fomento, Alexis Priani, complementada a fs. 864, acompañando

documental;
 Que otorgada que fuera la intervención de Sala II en orden a su específica competencia, se glosa a fs. 868 el informe que tiene por acreditadas las altas en el inventario de bienes acompañando asimismo comprobantes renditivos;
 Que no se aportó nueva documental respecto de la erogación obrante a fs. 750;
 Que sin perjuicio de lo expuesto, la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden un acto administrativo válido y vigente;
 Que como tiene dicho este Tribunal, su intervención no persigue fines punitivos sino de verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia.
 Que en cumplimiento del principio de verdad material, cabe otorgar entonces curso a la revocatoria incoada, haciendo lugar parcialmente a la misma atento lo informado por Sala II y el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de este organismo;
 Que no obstante lo expuesto, corresponde sostener la sanción de multa, atento la omisión de cumplimiento de requisitorias efectuadas por este Tribunal, consignadas en el Informe Valorativo N° 812/2023 y debidamente fundadas en la Sentencia de marras;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 F A L L A:**

Artículo 1°: HACER LUGAR parcialmente al Recurso de Revocatoria incoado por el Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento Agustoni, señor Alexis Priani contra la Sentencia de este Tribunal N° 99/2024 y, en consecuencia, REVOCAR CARGO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 496.287,37) y RATIFICAR CARGO por la suma de PESOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 70,40) impuesto por el artículo tercero de la misma por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: TENER por rendida la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 496.287,37) correspondiente al período Enero de 2021, aprobándose la documental glosada en autos a tal efecto.

Artículo 3°: RATIFICAR la sanción de multa impuesta por el artículo 4° de la Sentencia precitada, esto es por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92) por las fundamentaciones del exordio.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
 Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ
 Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1736/2024

SANTA ROSA, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2304/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA

Que a fojas 443/444 obra Sentencia N° 973/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 1 de marzo de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, por el período julio 2022, se aprueban erogaciones, se aplica multa y se emplaza a los Responsables para que procedan a depositar el importe correspondiente;
 Que a fojas 445/446 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
 Que a fojas 448/452 obra recurso de revocatoria;
 Que a foja 455 obra la valoración realizada por la Relatoría;
 Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada, aportando documentación tendiente a subsanar las observaciones formuladas y por las cuales se aplicó multa;

Que analizada dicha documentación, la Relatoría concluyó que la misma no resulta apta para revocar la multa aplicada;
 Que en relación con la observación formulada en el punto 4 del Informe Valorativo sobre contratos de prestaciones de servicios, los Responsables anexan las Resoluciones N° 2/2022 bis de fecha 11/01/2022 y la N° 03/2022 bis del 13/01/202 en las que se resuelve entre otras la contratación de la proveedora GIMENEZ, sin embargo, no se presenta el contrato suscripto por las partes;

Que respecto de los contratos de los proveedores NAVARRO y LORDA no se han adjuntado las Resoluciones o contratos correspondientes para el período en análisis;

Que los Responsables manifiestan a foja 448 que la falta de presentación de los contratos se revierte en el año 2023, pero la Relatoría verifica que no existen contrataciones durante el 2023 hasta la actualidad con los proveedores GIMENEZ y NAVARRO y en relación con la proveedora

LORDA, se verifica la existencia de un contrato para el año 2023 pero no para el período en análisis;

Que, por otra parte, los Responsables manifiestan en el recurso en análisis sobre la observación formulada en el punto 5 C, que han presentado documentación respaldatoria, sin embargo, la Relatoría verifica que no se ha presentado la documentación correspondiente al periodo en análisis;

Que, finalmente los Responsables manifiestan su disconformidad respecto de los términos utilizados en el artículo 2 de la Sentencia en recurso y dicen "... en el artículo 2° de la sentencia que se pretende revocar se establece que se debe rendir la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.286.205,74). Lo cierto es que no existe ningún importe a reintegrar ya que esta gestión recibió un Departamento Ejecutivo con atrasos desde 2017, tanto financiera como administrativamente.”;

Que, al respecto es importante destacar que lo expresado en el artículo SEGUNDO de la Sentencia en relación con el saldo pendiente, no implica reclamo alguno a los Responsables, sino que aprueba erogaciones realizadas y expresa el saldo pendiente de rendición, siendo de práctica que quede especificado como importe pendiente de rendición el saldo de fondos no utilizados que se traslada al período siguiente;

Que lo allí establecido no implica reclamo de devolución de fondo alguno a los Responsables;

Que a mayor abundamiento es importante destacar que en las Sentencias que periódicamente dicta el Tribunal, habitualmente se consigna la leyenda del saldo pendiente de rendición, no importando ello por sí solo agravio alguno a los Responsables;

Que los Sres. Responsables son conocedores de ello, dado que son Responsables renditivos hace diversos períodos, no habiendo nunca presentado agravio contra ello y por lo tanto no corresponde hacer lugar al mismo;

Que, sin perjuicio de las defensas opuestas por los recurrentes de foja 448/452, no habiendo los Responsables presentado al día de la fecha la documentación solicitada para subsanar las observaciones efectuadas, y compartiendo la opinión de la Asesoría Letrada, este Tribunal considera que se debe ratificar la multa aplicada mediante artículo 3° de la Sentencia N° 973/2024;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 973/2024, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese la multa dispuesta en el artículo TERCERO de la Sentencia referida, que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 15/100 (\$162.152,15), que

deberá ser depositada en la cuenta corriente N° 443/9 - CBU N°0930300110100000044396- Banco de La Pampa

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1831/2024

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10098/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. ENERO / 2023. BALANCE MENSUAL. 141.739/9 - BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período enero de 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 450 se glosa Pedido de Antecedente N° 50114/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 451 luce agregada la constancia de notificación a los Responsables;

Que a fs. 452 a 457 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 458 se agrega Informe Valorativo N° 73633/2024 y a fs. 461 Informe de Relatoría N° 74171/2024;

Que a fs. 462 obra Informe Definitivo N° 84197/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma tuvieron la oportunidad de

ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada Comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que las requisitorias de este Tribunal deben ser evacuadas con la completitud requerida para efectuar los estudios pertinentes (punto 2 del Informe Valorativo N° 73633/2024);

Que por otra parte, respecto del saldo negativo bancario regularizado en febrero – marzo 2023, deben tomarse los recaudos para contabilizar correctamente los ingresos (observación en Informe de Relatoría N° 74171/2024) a fin de evitar incurrir nuevamente en el error de registración, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Enero 2023 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.116.642,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/11/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 23.723.271,23) quedando pendiente de rendición para el próximo período un saldo negativo de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ -9.606.628,81).

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones

deberán responder con la completitud requerida las requisitorias efectuadas por este Tribunal y contabilizar correctamente los ingresos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución TdeC N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes..

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1832/2024

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10345/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. MARZO / 2023. BALANCE MENSUAL”, del cual;

RESULTA:

Que a fojas 1/447 obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 449 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 52502/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 450;

Que a foja 451/454 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 455 se agrega el Informe Valorativo N° 72971 y a foja 456 el Informe del Relator N° 74493/2024;

Que a fojas 457 obra Informe Definitivo N° 84215/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta

suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 3 inciso I), II) y III) apartado c) del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos;

Que al respecto se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 1077 obrante a foja 378, en concepto de viviendas de servicio, en virtud de la falta de presentación de la documentación correspondiente a la modalidad de contratación, la establecida en la Resolución N° 134/2020 del TdeC y en informe económico suscripto por los Responsables;

Que los Responsables manifiestan a foja 451 que los gastos corresponden a dos viviendas de servicio pero no adjuntan la documentación solicitada y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones acompañen la totalidad de la documentación renditiva correspondiente a obras en ejecución, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Marzo 2023-Balance Mensual-.

Giro: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 31/100 (\$39.285.321,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 93/100 (\$33.736.438,93) quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 38/100 (\$5.548.882,38) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a Elías Alberto COLADO SANCHEZ- DNI N° 30.320.071 y Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario- Tesorero de la Comisión de Fomento de La Reforma, para que en el futuro presenten la totalidad de la documentación renditiva correspondiente a obras en ejecución, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1833/2024

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 1032/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. ENERO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/369 obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 370 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 641/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 371 a 374;

Que a fojas 375/524 se adjunta la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a foja 525 se agrega el Informe Valorativo N° 410/2023 y a fojas 526/527 el Pedido de Antecedentes N° 414/2023, el cual fue debidamente notificado conforme surge de foja 528;

Que a fojas 529/540 se agrega la presentación efectuada por los Responsables en respuesta a las observaciones formuladas;

Que a fojas 541/543 obra el Informe Valorativo N°108/2024 y a foja 544 el Informe de Relator N° 292/2024;

Que a fojas 545 obra Informe Definitivo N° 808/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de la observación formulada en el punto 7, 8 y 11 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en autos;

1.a.- Que respecto del punto 7 se solicitó que se informe el destino del gasto realizado conforme comprobante de contabilización de pagos N° 20128, y se acompañe la resolución que lo avale; los Responsables, si bien informaron el destino del gasto, no presentaron la Resolución solicitada;

1.b.- Que en relación con el punto 8 se solicitó que se acompañe documentación relacionada con los gastos efectuados a fojas 84, 126, 134, 145, 171, 235, 247, 259, 261 y 320, que se informe el destino de los gastos, se identifique la o las obras a las que corresponden los gastos y de ser obras nuevas se adjunte la documentación correspondiente;

Que sin perjuicio de lo manifestado por los Responsables a foja 529, no se ha adjuntado la documentación solicitada;

1.c.- Que finalmente sobre el punto 11 se solicitó que se adjunte la documentación que acredite el ingreso a la Comuna, en concepto de operatoria "PYM" por la suma de \$1.984,52 por el beneficiario del préstamo;

Que los Responsables manifestaron que el ingreso corresponde al plan Provincia y Municipio e individualizan al beneficiario, sin embargo, de las constancias agregadas a las actuaciones no se puede asociar ningún comprobante de contabilización de ingresos con el beneficiario mencionado; Que en virtud de lo expuesto en los puntos 1 a, b y c, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones presenten la totalidad de la documentación renditiva correspondiente a gastos extraordinarios, obras realizadas e ingresos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: Enero 2022 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 12/100 (\$7.375.801,12)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$4.493.149,24) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 2.882.651,88) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a los Responsables, señor Aldo F. ARAYA – DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N° 20.073.455, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, para que en el futuro presenten la totalidad de la documentación solicitada en relación con gastos extraordinarios, obras realizadas e ingresos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1834/2024

SANTA ROSA, 24 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10788/2023 caratulado "TRIBUNAL DE

CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – A.D.E.L. ENERO / ABRIL / 2023. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.), correspondiente a los subsidios recibidos en el período enero - abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 174 se glosa Pedido de Antecedente N° 78393/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 175 a 178 luce agregada la respuesta brindada por el Presidente de la entidad;

Que a fs. 179 se agrega Informe Valorativo N° 83750/2024 y a fs. 180 Informe de Relatoría N° 83886/2024;

Que a fs. 181 obra Informe Definitivo N° 85712/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los responsables renditivos;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que en tal sentido se constató que parte de los fondos recibidos fueron destinados al otorgamiento de subsidios personales, finalidad no prevista en la Resolución N° 44/1984 de la Cámara de Diputados;

Que por ello corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 44/1984 de la Cámara de Diputados y normas complementarias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.), correspondiente a:

Período: Enero - Abril 2023 – Rendición de subsidios Cámara de Diputados -.

Giro: PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 767.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/03/2024.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 767.000,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables Aldo BLAFUNDO - DNI N° 25.592.985, Mauricio FLORES GUZMAN- DNI N° 24.091.956 y Marcelo ERRO - DNI N° 21.035.794 en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.) que respecto de futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 44/1984 de la Cámara de Diputados y normas complementarias, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s. Comuníquese a la Cámara de Diputados y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1856/2024

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 12574/2023 Anexo A –caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. DICIEMBRE/2023. BALANCE MENSUAL – 181.602/8 - COMUNAL”, del que;

RESULTA

Que a fojas 1/3 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución N° 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2023 y a foja 4 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión del documento que se notifica;

Que a foja 5 obra la nota N° 86491 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2023 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha; Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2023 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período diciembre 2023.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Oscar A. CANONERO– D.N.I. N° 13.622.684, María Esther VILLARREAL, D.N.I. N° 20.107.944 y Dardo Darío DALMASSO D.N.I. N° 12.098.394, en su carácter de Presidente, Presidenta

Subrogante y Secretario- Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Falucho, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 (\$ 178.367,36), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1870/2024

SANTA ROSA, 3 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 323/2017 - “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. JUNIO / 2016. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 434/435 obra Sentencia N° 2926/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de diciembre de 2023, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma, por el período junio 2016, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$36.378,00) y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los respectivos importes;

Que a fojas 436/437 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;

Que a fojas 438 se agrega solicitud de vista presentada por la Secretaria-Tesorera y su Letrada Patrocinante y a fa.439 la Resolución N°40/2024 de este Tribunal de Cuentas otorgando la vista solicitada;

Que a foja 440 se adjunta la constancia de notificación y de vista por parte de la Letrada Patrocinante de la sra. BERDUGO, autorizada al efecto;

Que a foja 441/444 obra recurso de revocatoria;

Que a foja 446 se tiene por presentada a la letrada firmante en carácter de gestora y se la intima a acreditar la personería correspondiente o bien la ratificación de su gestión;

Que a foja 448 se presenta Vilma Edit BERDUGO y ratifica lo actuado por la Letrada Patrocinante;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de La Reforma ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia N° 2926/2023, planteando diversos agravios;

1.- Que en primer lugar, se agravia respecto de los términos utilizados en la sentencia, solicitando "...que se revea el artículo 3 de la sentencia impugnada cuando reza ...quedando pendiente de rendición la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil con 13/100 (\$1.878.013,30), que deberá ser rendido en el período renditivo posterior, en cumplimiento de la normativa vigente. Ya que causa a esta parte un grave perjuicio, en su buen nombre y honor, debido a que lleva una falaz interpretación por la redacción utilizada";

Que en los argumentos esgrimidos a fs.450 la sra. BERDUGO manifiesta además que "Dichas sentencias son publicadas en el Boletín Oficial y debido, al tema sensible y de importancia que tratan, se publica de inmediato por los medios de comunicación masiva y la frase ut supra descripta, causa un perjuicio innecesario y mucho mayor que si se publicara solo la parte atinente al tema sin sumar cifras dinerarias que no tienen injerencia en la presente sentencia.";

Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada respecto de que lo expresado en el artículo TERCERO de la sentencia en relación con el saldo pendiente, no implica reclamo alguno a los responsables, sino que aprueba erogaciones realizadas y expresa el saldo pendiente de rendición, siendo de práctica que quede especificado como importe pendiente de rendición el saldo de fondos no utilizados que se traslada al período siguiente; Que lo allí establecido no implica reclamo de devolución de fondo alguno a los responsables;

Que a mayor abundamiento es importante destacar que en las sentencias que periódicamente dicta el Tribunal, habitualmente se consigna la leyenda del saldo pendiente de rendición, no importando ello por sí solo agravio alguno a los responsables;

Que la sra. BERDUGO es conocedora de ello por haber sido responsable renditiva por diversos períodos, no habiendo nunca presentado agravio contra ello;

Que la recurrente se agravia además respecto de posibles interpretaciones que puedan hacer los medios de

comunicación sobre un acto administrativo, lo cual se encuentra claramente fuera del alcance de lo que compete a este Tribunal;

Que de este modo, y respecto al primer agravio no corresponde hacer lugar a la solicitud revocatoria;

2.- Que por otra parte, la recurrente objeta la imposición de cargo a su persona y manifiesta que "esta sentencia me causa un gravamen económico que puede graduarse en la suma de pesos CIENTO treinta y seis mil trescientos setenta y ocho (\$36.378,00).";

Que la presentante manifiesta que los cargos que se le imputan tienen su causa en "...Los comprobantes se adjuntaban fuera de término, pero era cuando se disponía de los mismos. Como surge de la sentencia impugnada vale lo mismo para el tribunal presentarlos que no presentarlos, porque igual se impone cargo.";

Que yerra en su agravio la sra. BERDUGO dado que ninguno de los cargos formulados en la sentencia en recurso tiene como motivación la presentación de comprobantes fuera de términos, sino que estos fueron motivados en la falta de presentación de comprobantes respaldatorios o comprobantes con C.A.I. vencido;

Que esto demuestra, claramente, que se ha confeccionado un recurso genérico e idéntico que ha sido presentado en los expedientes N° 687/16, 750/16, 1581/16, 1611/16, 2373/16, 358/17, 359/17 y 1394/17, sin tener en cuenta las particularidades de cada sentencia dictada;

Que a foja 443 expresa que "...hay facturas que tienen fecha posterior al pago, CAI vencido o no cumplen con requisitorias de AFIP pero el gasto existió y el comprobante que lo respalda también, como la exigencia a los proveedores y particulares de acercar nuevas facturas o comprobantes de los gastos.";

Que en ese sentido es importante destacar que si una factura no cumple con los requisitos establecidos por el órgano de aplicación, A.F.I.P. (C.A.I. Vigente) no puede resultar válida y por lo tanto, al no existir comprobante fehaciente de que la transacción se haya realizado, así como el tampoco evidencia sobre el reclamo realizado a los proveedores, se considera que los dichos de la recurrente no poseen la aptitud probatoria suficiente para dar por superadas las observaciones formuladas;

Que por otra parte, afirma que "...la firma de los cheques y órdenes de pago provienen del cumplimiento de la normativa legal y hasta, que no tuvo conocimiento de la sentencia penal, desconocía esta parte completamente la falsedad de las facturas presentadas" (sic.);

Que como ya ha sido explicado en la sentencia en recurso, existen diferencias entre la responsabilidad penal y la contable;

Que en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicio de Cuentas persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que es por ello que la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la conducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, “Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública”, Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que entre otro de sus agravios la recurrente señala que el cargo que ocupaba no requería conocimientos técnicos y que se limitaba en la práctica a la registración de gastos. En este sentido cita parcialmente el art. 78 inc. 6 de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, en la parte que dispone respecto de los deberes y atribuciones del cargo de Secretaria-Tesorera: “...En el supuesto de que el Departamento Ejecutivo o Deliberativo, insistiera en la orden, deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad; y...”;

Que la sra. BERDUGO expresa que nunca tuvo “...el manejo de las cuentas bancarias, simplemente se limitaba a registrar gastos, por lo que se me imputen cargos por no reintegrar faltantes le causa un gravamen, por algo que no estaba a su alcance” y que en el marco de su cargo como Secretaria-Tesorera, ante la insistencia del Presidente en el cumplimiento de una orden de pago, ella debía cumplirla en virtud de lo establecido en la normativa citada en el párrafo anterior;

Que vale remarcar que la recurrente realiza una interpretación sesgada de la norma, dado que el inciso citado debe ser interpretado juntamente con el inciso 5 del mismo artículo, el cual establece que “...De acuerdo a lo establecido en el artículo 72, podrá observar órdenes de pago o de inversión del Intendente o del Concejo Deliberante, cuando ellas infrinjan disposiciones constitucionales, legales o de las ordenanzas o reglamentos, bajo su exclusiva responsabilidad”;

Que, del análisis de ambos incisos, se desprende que la Secretaria Tesorera podría eximirse de responsabilidad si hubiera observado la orden de pago. No se ha demostrado en las presentes actuaciones, por ningún medio probatorio, que se haya cumplido con el requisito esencial para la aplicación del inciso 6 del artículo 78 de la Ley N° 1597, es decir que se haya realizado la observación correspondiente; Que en virtud de lo expuesto, se considera que, respecto del cargo formulado, no se ha acompañado documentación alguna que subsane las observaciones que los generan y tampoco se ha demostrado el cumplimiento del requisito esencial para la eximición de responsabilidad de la Secretaria-Tesorera;

3.- Que en mérito a las consideraciones realizadas, debe rechazarse el recurso interpuesto, y consecuentemente corresponde se confirme el cargo formulado en el artículo 4° de la sentencia N° 2926/2023.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Secretaria- Tesorera de la Comisión de Fomento de La Reforma contra de la Sentencia N° 2926/2023, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$36.378,00) suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 443/9 - CBU N°093030011010000044396- Banco de La Pampa

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1877/2024

SANTA ROSA, 3 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2608/2017 - “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. FEBRERO / 2017. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 393/395 obra Sentencia N° 177/2024 del Tribunal de Cuentas de fecha 18 de enero de 2024, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma, por el período febrero 2017, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los responsables por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (74.819,00) se aplica multa y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los respectivos importes;

Que a fojas 396/397 obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;

Que a foja 398 se agrega solicitud de vista presentada por la Secretaria-Tesorera y su Letrada Patrocinante y a fa.399 la Resolución N°42/2024 de este Tribunal de Cuentas otorgando la vista solicitada;

Que a foja 400 se adjunta la constancia de notificación y de vista por parte de la letrada patrocinante de la sra. BERDUGO, autorizada al efecto;

Que a fojas 401/403 obra recurso de revocatoria;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

I.- 1.- Que en estas actuaciones la Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de La Reforma ha planteado recurso de revocatoria contra la sentencia N° 177/2024,

agraviándose, en primer lugar, sobre los términos utilizados en la sentencia solicitando "...que se revoque el artículo 3 de la sentencia impugnada cuando reza ...quedando pendiente de rendición la suma de pesos un millón seiscientos nueve mil ciento trece con 38/100 (\$1.609.113,38), que deberá ser rendido en el período renditivo posterior, en cumplimiento de la normativa vigente. Ya que causa a esta parte un grave perjuicio, en su buen nombre y honor, debido a que lleva una falaz interpretación por la redacción utilizada";

Que, en primer lugar, cabe aclarar según lo transcrito por la propia recurrente, el agravio se refiere a lo establecido en el artículo SEGUNDO de la sentencia precitada y no el TERCERO como consigna erróneamente en su presentación;

Que en los argumentos esgrimidos a fs.402 la sra. BERDUGO manifiesta que "Dichas sentencias son publicadas en el Boletín Oficial y debido, al tema sensible y de importancia que tratan, son difundidas por los medios de comunicación masiva y la frase ut supra descripta, causa confusión lo que me ocasiona un perjuicio mayor";

Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada respecto de que lo expresado en el artículo SEGUNDO de la sentencia en relación con el saldo pendiente, no implica reclamo alguno a los responsables, sino que aprueba erogaciones realizadas y expresa el saldo pendiente de rendición, siendo de práctica que quede especificado como importe pendiente de rendición el saldo de fondos no utilizados que se traslada al período siguiente; Que lo allí establecido no implica reclamo de devolución de fondo alguno a los responsables;

Que a mayor abundamiento es importante destacar que en las sentencias que periódicamente dicta el Tribunal, habitualmente se consigna la leyenda del saldo pendiente de rendición, no importando ello por sí solo agravio alguno a los responsables;

Que la sra. BERDUGO es conocedora de ello por haber sido responsable renditiva por diversos periodos, no habiéndose agraviado nunca de ello;

Que finalmente, y de acuerdo con las manifestaciones vertidas en el recurso, la recurrente se agravia respecto de una interpretación que pueda hacer por un medio de comunicación sobre un acto administrativo, lo cual se encuentra claramente fuera de la competencia de este Tribunal;

Que atento ello, y dado que lo alegado por la recurrente no se condice con el objeto ni el fundamento de la Sentencia N°117/24, corresponde no hacer lugar al primer agravio formulado;

2.-Que, por otra parte, la recurrente objeta la imposición de cargo y multa a su persona y solicita que "se revoque el artículo 4 y que se imponga el cargo y la multa al presidente de la comuna, Sr. Hugo Omar Colado";

Que nuevamente se cita erróneamente el artículo de la sentencia que se pretende recurrir, ya que el artículo 3° impone el cargo y el 4° corresponde a la aplicación de multa, sin perjuicio de ello, se considera que corresponde el tratamiento del agravio formulado;

Que la presentante manifiesta respecto de la forma de conducirse del Presidente de la Comisión de Fomento que

"...hay un patrón que se repite y que muestra la forma de gestionar que tenía el presidente de la comuna y que mantuvo durante todos sus periodos" y continua diciendo que lo único que ha cambiado son los secretarios-tesoreros pero no la forma de ese funcionario de rendir cuentas;

Que en primer término, dice que "se imponen cargos de facturas incorporadas a la denuncia penal cuya sentencia se declara la autoría del Sr. COLADO" y en segundo término, fundamenta su agravio en el alcance de los deberes y atribuciones del cargo de Secretaria-Tesorera, en virtud de lo establecido en el art. 78 inc. 6 de la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, el cual establece que "...En el supuesto de que el Departamento Ejecutivo o Deliberativo, insistiera en la orden, deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad; y...";

Que la sra. BERDUGO expresa que, en el marco de su cargo como Secretaria-Tesorera, ante la insistencia del Presidente en el cumplimiento de una orden de pago, ella debía cumplirla en virtud de lo establecido en la normativa citada en el párrafo anterior;

Que, sin embargo, se observó que realiza una interpretación sesgada de la norma dado que el inciso citado debe ser interpretado juntamente con el inciso 5 del mismo artículo, el cual establece que "...De acuerdo a lo establecido en el artículo 72, podrá observar órdenes de pago o de inversión del Intendente o del Concejo Deliberante, cuando ellas infrinjan disposiciones constitucionales, legales o de las ordenanzas o reglamentos, bajo su exclusiva responsabilidad";

Que, del análisis de ambos incisos, se desprende que podría eximirse de responsabilidad a la Secretaria- Tesorera si hubiera observado la orden de pago, sin embargo, no se ha demostrado en las presentes actuaciones, por ningún medio probatorio, que se haya cumplido con el requisito esencial para la aplicación del inciso 6 del artículo 78 de la Ley N° 1597, es decir que se haya realizado la observación correspondiente;

Que, por otra parte y en relación con el cargo respecto de facturas incorporadas en la denuncia penal, como ya ha sido explicado en la sentencia en recurso, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicio de Cuentas persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la conducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, "Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública", Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que, en virtud de lo expuesto, se considera que no se ha

demostrado de forma alguna el cumplimiento del requisito esencial para la eximición de responsabilidad de la Secretaria Tesorera y por lo tanto consideramos que no corresponde hacer lugar al segundo agravio; Que, finalmente, respecto del cargo formulado y la multa, no se ha acompañado documentación alguna que subsane las observaciones que los generan; Que en mérito a las consideraciones realizadas en el presente se considera que debe rechazarse el recurso interpuesto, y consecuentemente corresponde se confirme el cargo formulado y la multa aplicada en los artículos 3° y 4° de la sentencia N° 177/2024;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Secretaria- Tesorera de la Comisión de Fomento de La Reforma contra de la Sentencia N° 177/2024, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$74.819,00) así como también la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la sentencia referida que asciende a un total de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$113.218,92), sumas que deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente N° 443/9 - CBU N°093030011010 0000044396- Banco de La Pampa -.

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1942/2024

SANTA ROSA, 12 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 211/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período noviembre de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 537 a 539 se glosa Pedido de Antecedente N° 299/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este

organismo;

Que a fs. 540 a 543 luce agregada la constancia de notificación a los Responsables;

Que a fs. 544 a 563 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 564 a 566 se agrega Informe Valorativo N° 95/2024 y a fs. 567 Informe de Relatoría N° 271/2024;

Que a fs. 568 obra Informe Definitivo N° 832/2024 que la sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada Comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que las requisitorias de este Tribunal deben ser evacuadas con la completitud requerida para efectuar los estudios pertinentes (puntos 9, 12 y 14 del Informe Valorativo N° 95/2024), bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente con relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente a:

Período: noviembre de 2022 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 24.988.384,12)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/12/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.174.283,65) quedando pendiente de rendición para el próximo período un saldo negativo de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIEN CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.814.100,47).

Artículo 3°: APLICASE a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de Rucanelo, una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 (\$205.122,50) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1943/2024

SANTA ROSA, 12 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10089/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – RUCANELO. ENERO / 2023. BALANCE MENSUAL. 31.606/2 – COMUNAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período enero 2023, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 453/455 se glosa Pedido de Antecedente N° 44278/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 456 luce agregada la constancia de notificación a

los Responsables;

Que a fs. 459/485 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 486/489 se agrega Informe Valorativo N° 80066 y a fs. 490 Informe de Relatoría N° 80341/2024;

Que a fs. 491 obra Informe Definitivo N° 86320/2024 que la sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración;

Que con respecto a los puntos 4, 5, 7, 9, 10 y 14 del Informa Valorativo N° 80066/2024 los responsables no adjuntan toda la documentación solicitada respecto de: la obra en el Registro Civil, servicio de policía adicional, Plan de Viviendas La Pampa, adenda al contrato existente o nuevo contrato por el concepto de mantenimiento de espacios públicos y subsidios otorgados a personas de bajos recursos;

Que atento dicho incumplimiento corresponde que se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: ENERO 2023 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 87/100 (\$32.057.088,87)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/12/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 43/100 (\$ 24.114.326,43), quedando un saldo de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 7.942.762,44), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE multa al señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y al señor Hugo A. DIAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de RUCANELO, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 50/100 (\$205.122,50), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas
de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1959/2024

SANTA ROSA, 12 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10453/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. ABRIL / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.729/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado establecimiento asistencial;

Que a fs. 28 a 30 obra los Pedido de Antecedentes N° 54086/2023 que, previa notificación de rigor, fue respondido por las Responsables a fs. 31 a 54;

Que a fs. 56 a 58 luce Informe Valorativo N° 72413/2024 y a fs. 59 Informe de Relatoría N° 72620/2024;

Que a fs. 60 obra el Informe Definitivo N° 85143/2024, evaluando la documentación aportada;

Que la sra. Vocal de Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo a los puntos 7, 8, 9 y 10 del Informe Valorativo N° 72413/2024 se verificó la adquisición de bienes cuyo procedimiento de compra exigía la intervención del Coordinador de la Planta de Automotores (Decreto N° 229/2017) razón por la que corresponde advertir a las Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán observar los procedimientos

administrativos vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge Ahuad” de 25 de Mayo, correspondiente a:

Período: abril 2023. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.386.484,97)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.309.257,30) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.077.227,67).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora María Elsa BARRIONUEVO - DNI N° 30.730.795, María Gabriela NAAB – DNI N° 31.942.107 y señora Adriana PADILLA - DNI N° 20.387.292 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1977/2024

SANTA ROSA, 13 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 17231/2022 -MGEyS- caratulado: “FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES - S/ INFORMACIÓN

SUMARIA. SARGENTO JOSÉ LUIS NIETTO Y CABO GUSTAVO JAVIER PAROLA.-”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 22/23 de la Policía de la provincia, obrante a fs. 83/84, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Sargento José Luis NETTO - DNI N° 27.103.704 y al Cabo Gustavo Javier PAROLA - DNI N° 34.562.370, dependientes de la Policía Provincial, encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 94 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 919/2023, obrante a fa. 95, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fs. 96, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó que se libre oficio a la Jefatura de Policía, con motivo de que se informe el valor de reposición de un Handy (HT) marca Motorola, modelo VX-261, con batería y antena incorporada;

Que, conforme surge del informe recibido a fs. 97/99, el valor de reposición informado asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000,00);

Que, en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fs. 100 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Sargento José Luis NETTO y el Cabo Gustavo Javier PAROLA y el traslado a los mismos de la estimación efectuada, fijándose audiencia en la sede de este Tribunal a los fines de que se ofrezca la prueba referida exclusivamente al monto del daño atribuido;

Que en audiencia de fecha 26 de enero de 2024, a la que solo compareció el señor José Luis NETTO, se solicitó la apertura a prueba, la que fuera concedida por el término de TREINTA (30) días. El Agente PAROLA no compareció a la audiencia fijada conforme surge de fs. 108;

Que a fs. 105/107 el mencionado NETTO aportó dos presupuestos correspondientes a Handy Motorola VX261;

Que corrido traslado a la Policía de la Provincia, se respondió a fs. 119 que ninguno de ellos se correspondía con el modelo de Handy extraviado. Señalándose que el mismo se encuentra discontinuado en el mercado, siendo similar en su característica el Handy EP350 acompañando planilla de transferencia con el valor de aquel momento. De dicha respuesta se corrió traslado a los responsables;

Que a fs. 122/124 el señor NETTO adjunta nueva cotización, esta vez relativa a un Handy EP350MX, por el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 (u\$s 363,55);

Que puestas las actuaciones a disposición de los responsables para que aleguen sobre la prueba producida, no se han presentado;

Que a fs. 129/130 se agrega la Conclusión Sumarial N° 03/2024 de la Jefatura de Juicios de Responsabilidad;

Que pasando al análisis de la controversia planteada en torno a la justipreciación del daño, cabe recordar cuál es el objeto del Juicio de Responsabilidad sustanciado en estas actuaciones;

Que el artículo 19 del Decreto Ley N° 513/69 dispone que: “Cuando la actuación de un funcionario o empleado público cause perjuicio al patrimonio provincial o comunal, el Tribunal tendrá competencia exclusiva para justipreciar el monto del daño emergente que surja de las actuaciones y formular cargo a los responsables directos.”;

Que así, el Juicio de Responsabilidad tiene por objeto indagar en el monto del daño emergente provocado por la actuación de un funcionario o empleado público en perjuicio del patrimonio provincial a los fines de obtener su reparación;

Que en este sentido el daño emergente es aquel que produce un empobrecimiento en el patrimonio de la víctima. Puede consistir en un gasto o en la destrucción de la propiedad. Por eso el Código Civil y Comercial lo conceptúa en el artículo 1738 como “disminución o pérdida en el patrimonio”;

Que así, “daño emergente” es el perjuicio efectivo sufrido en el patrimonio de la víctima, que ha perdido un bien o un derecho que ya estaban incorporados a ese patrimonio. (Luis Moisset de Espanés, Guillermo Tinti y Maximiliano Calderón. “Daño Emergente y Lucro Cesante” en www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/);

Que la reparación de ese daño emergente implica, en los términos del art. 1740 del Código Civil y Comercial “la restitución de la situación del damnificado al estado anterior al hecho dañoso”;

Que en estas actuaciones, se encuentra acreditada la responsabilidad del Sargento José Luis NETTO - DNI N° 27.103.704 y el Cabo Gustavo Javier PAROLA - DNI N° 34.562.370 en la pérdida de un Handy (HT) marca Motorola, modelo VX-261, con batería y antena incorporada;

Que al solicitar la justipreciación del daño, la Policía Provincial, respondió en primer término a fs. 114, que dicho aparato se encuentra discontinuado por la empresa fabricante, señalando un valor de reposición de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 408.000,00), agregando a fs. 119 que su equivalente es el Handy EP350; Que el Sargento NETTO, se presentó acompañando presupuesto de un Handy EP350 por un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 (u\$s 363,55), a fs.122/123;

Que tal y como han sido relatados los hechos, y teniendo en cuenta que la cuantificación del daño no puede perder de vista que la suma que se exija no debe exorbitar el objetivo esencial que es la reposición de las cosas a su estado anterior (art. 1740 Código Civil y Comercial), se entiende que el monto a tenerse en cuenta para la justipreciación del daño causado al Estado Provincial, es el de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 (u\$s 363,55), aportado por el Sargento NETTO, ello dado que dicho valor se

corresponde con el valor de un equipo con característica similares al que fuera extraviado;

Que se recuerda que la finalidad de la reparación tal y como se sostuvo precedentemente es procurar restablecer exactamente como sea posible el equilibrio destruido por el hecho dañoso, para colocar a quien lo padeció (el estado Provincial en este caso) en la misma situación patrimonial a la que hubiese hallado si el hecho dañoso no hubiera ocurrido. De otra manera si al fijarse el monto se establecen sumas que no guardan relación adecuada con la magnitud del daño se autoriza un enriquecimiento sin causa de la víctima, con el correlativo empobrecimiento del responsable;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, por lo que corresponde formular cargo a los responsables por el monto correspondiente al presupuesto aportado por uno de ellos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLA:

Artículo 1°: DESE por concluido el presente Juicio de Responsabilidad, y fórmese cargo a los responsables solidarios Sargento José Luis NETTO - DNI N° 27.103.704 y Cabo Gustavo Javier PAROLA – DNI N° 34.562.370, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 (u\$s 363,55) pagadera en pesos, aplicando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento del efectivo pago; en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

Artículo 2°: EMPLÁZASE a los Responsables para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 3°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

B.O. 3631


**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**
**EXPEDIENTE N° 2932/24
LICITACION PUBLICA N° 67/24**

OBJETO: Adquisición de insumos y bienes para los servicios de odontología de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS MILLONES (\$500.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00).

B.O. 3631


**MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVO CONTABLE**
**EXPEDIENTE N° 5596/24
LICITACION PUBLICA N° 64/24**

OBJETO: Adquisición de calefactores con destino a establecimientos educativos de la Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)


**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
DERECHOS HUMANOS**
**EXPEDIENTE N° 8333/24
LICITACION PUBLICA N° 79/24**

OBJETO: Adquisición de víveres destinados a brindar asistencia a la población de la provincia que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad social.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3631


**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**
**EXPEDIENTE N° 9100/23
LICITACION PUBLICA N° 47/24**

OBJETO: Adquisición de mobiliario para la nueva terapia pediátrica del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico, La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS

B.O. 3631

VEINTICINCO (\$ 225,00)

B.O. 3631

| TRIBUNAL DE CUENTAS LLAMADO A LICITACION |
|--|
| LICITACION PUBLICA N° 2/24 - EXPEDIENTE N° 5459/24 |
| CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS |
| <u>APERTURA:</u> La apertura de sobres se realizará el día 26 de julio 2024 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa. Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos. - |
| <u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u> Pesos Cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) por mes.- |
| <u>VALOR DEL PLIEGO:</u> Pesos veintidós mil quinientos (\$ 22.500,00).- |
| <u>TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:</u> Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00).- |
| Sistema de Gestión de Calidad Certificado por IRAM – Norma IRAM -ISO 9001 |
|  |

B.O. 3631

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL
N° 6995/2024 – LETRA D**

“Contratación de Servicio de Transporte Institucional para el traslado de alumnos desde el Barrio Bicentenario a diferentes instituciones educativas, durante el periodo de agosto, septiembre, octubre, noviembre y 15 días de diciembre del Ciclo Lectivo 2024, solicitado por la Dirección de Educación, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pico”

Apertura de las Ofertas: Día 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

Valor del pliego \$ 120.931,90.

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N°21/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6994/2024 –
LETRA D**

“Contratación de Servicio de Transporte Institucional para Ciclo Lectivo 2024, destinado al transporte de alumnos a diferentes instituciones intermedias y educativas, solicitado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno de La Municipalidad de General Pico”

Apertura de las Ofertas: Día 30 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

Valor del pliego \$91.719,55.

B.O. 3631

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACION PUBLICA N°22/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6426/2024 LETRA S**

“ADQUISICION DE 1 (UN) EQUIPO DESTINADO AL CONTROL DE STOCK Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”. -

Apertura de las Ofertas: Día 31 de Julio de 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

Valor pliego: \$ 6.500,00.-

B.O. 3631

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 7050/2024**

“ADQUISICION DE FRUTAS Y VERDURAS DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE MERIENDAS Y COLACIONES QUE SERÁN UTILIZADAS EN CAPACITACIONES, TALLERES Y DIFERENTES ACTIVIDADES COMUNITARIAS, DURANTE EL PERIODO DEL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”.

Apertura de las Ofertas: Día 23 de Julio 2024 a las 10:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el

Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta).

B.O. 3631

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACION PÚBLICA N° 25/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 7051/2024 LETRA S**

“ADQUISICION DE CARNES ROJAS Y BLANCAS DESTINADOS A ELABORACION DE VIANDAS PARA TALLERES, CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS DURANTE EL PERÍODO AGOSTO-SEPTIEMBRE 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”.

Apertura de las Ofertas: Día 25 de Julio de 2024 a las 10 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta)

B.O. 3631

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
LICITACION PUBLICA N° 001/2024**

OBJETO: “Adquisición de dos vehículos 0 km tipo pick-up de porte pequeño cabina doble nafta/diésel de motor 1.3 de cilindrada en adelante”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$65.880.285,81.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 31 de Julio de 2023, a las 10.30 horas en la Municipalidad de 25 de Mayo, Avda. Figueroa Alcorta N°536-25 de Mayo-La Pampa.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 32.941,00 (Pesos treinta y dos mil novecientos cuarenta y uno con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTA: En la sede del Municipio, Avda. Figueroa Alcorta N° 536, 25 de Mayo, de 8,00 a 12.30 horas de lunes a viernes. Correo: obraspublicas@muni25demayo.gob.ar, Teléfono: 0299-5565104. Se podrá adquirir el pliego hasta dos (2) días hábiles anterior a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitaciones Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de la Pampa.

B.O. 3631

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

LICITACION PUBLICA N° 002/2024

OBJETO: “Adquisición de un camión cabina simple 0km. Para la instalación de tanque con equipo de riego”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$130.000.000,00.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 31 de Julio de 2023, a las 11.30 horas en la Municipalidad de 25 de

Mayo, Avda. Figueroa Alcorta N°536-25 de Mayo-La Pampa.

PRECIO DEL PLIEGO: \$65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTA: En la sede del Municipio, Avda. Figueroa Alcorta N° 536, 25 de Mayo, de 8,00 a 12.30 horas de lunes a viernes. Correo: obraspublicas@muni25demayo.gob.ar, Teléfono: 0299-5565104. Se podrá adquirir el pliego hasta dos (2) días hábiles anterior a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitaciones Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Provincia de la Pampa.

B.O. 3631

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL
CONSUMIDOR**

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CAIROLA, CARINA FABIANA**” (Expediente N.º 1725/2024) notifica a la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3** la siguiente resolución: “Santa Rosa, 5 de julio de 2024. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO “**MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240, REALIZADA POR LA SRA CAIROLA, CARINA FABIANA** y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario N° 1798/94, Se Dispone: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3** con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la NJF N° 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2º) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3** mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N°

1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial.” Firmado: Florencia Rabarrio. Directora General de Defensa del Consumidor”. CONSTE.

B.O. 3631

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza al señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 883/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$64.167,95)** a fecha 10 de julio de 2024, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 11022/11 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 10 de julio de 2024. VISTO:....CONSIDERANDO:....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, mediante Resolución N° 883/11, de fecha 3 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 35 a 37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de julio de 2024, el importe de **PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$64.167,95)**. **Artículo 2°.-** Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar al señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, en su carácter de deudor principal a que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 883/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-** Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Walter Luis DIAZ, D.N.I. N° 17.474.850, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. **Artículo 4°.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se

dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial. RESOLUCIÓN N° 225 /24. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3631 a 3633

La Ministra de la Producción, cita y emplaza al señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 431/08, de fecha 29 de julio de 2008, para que comparezca en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de **PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$26.534,70)** a fecha 10 de julio de 2024, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 6265/08 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 10 de julio de 2024. VISTO:....CONSIDERANDO:....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: **Artículo 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, mediante Resolución N° 431/08, de fecha 29 de julio de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 35 a 37, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de julio de 2024, el importe de **PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$26.534,70)**. **Artículo 2°.-** Ordénese la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto anexo a la presente Resolución, a efectos de citar al señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, en su carácter de deudor principal a que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 431/08, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-** Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre del señor Juan Carlos BERTOLINO, D.N.I. N° M 8.288.176, la suma adeudada actualizada con sus intereses en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. **Artículo 4°.-** Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al

Estado Provincial. RESOLUCIÓN N° 226/24. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3631 a 3633

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor osé Luis De Lourdes DEMARCHI, D.N.I. N° 17.114.473, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 657/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE (\$ 107.709,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 216/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Fabián DELGADO LEVI, D.N.I. N° 37.421.629, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 654/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 214/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Gonzalo Ezequiel GODOY, D.N.I. N° 46.008.523, Manuel Martín BENITEZ, D.N.I. N° 24.158.870 y la señora Susana Beatriz GARCIA, D.N.I. N° 23.615.761, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 617/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días

hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 215/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Orlando José GOMEZ, D.N.I. N° 24.517.533, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 664/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 77.200,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 213/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Néstor Juan JARA, D.N.I. N° 17.730.741 y Esteban Saúl JARA, D.N.I. N° 44.007.149, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 613/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 223/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Aron Alcides MARTINEZ, D.N.I. N° 38.807.860, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 662/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 92.640,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 224/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Ramón OLGUIN, D.N.I. N° 42.110.422, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 482/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 218/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enzo Laureano SANCHEZ VELAZQUEZ, D.N.I. N° 43.614.493, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 571/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la

suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 07 de junio del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 219/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3629 a 3631

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, de la Disposición N° 209/24 de fecha 11/06/2024, en la cual se aplica, en Artículo 1°, en forma solidaria a Augusto Martín FAURE, D.N.I. N° 37.521.591, y Juan Elías BECERRA, D.N.I. N° 30.096.185, en carácter de transportistas, una sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 222.750,00), por infracción al inciso 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente N° 21934/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 222.750,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de los TREINTA MIL (30.000) kilogramos de rollizos de álamo en estado verde secuestrados según Acta de fojas 3 y fojas 7, los que quedarán a disposición de esta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto N° 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, **19JUN 2024**

VISTO:... CONSIDERANDO:... . POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° **224/2024** FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3629 a 3631

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a **Pablo Alberto TROLLANO, D.N.I. N° 30.965.111, y a Diego Adrián GOMEZ, D.N.I. N° 33.767.983,** en carácter de transportistas, la sanción

efectuado por Disposición N° 128/24 por infracción a los incisos 9) y 16) del Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, y su modificatorio Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, tramitada bajo Expediente N° 21936/23, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ingresen a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 185.625,00), debiendo acreditar dicho pago en el mencionado plazo mediante exhibición del correspondiente comprobante ante la Dirección General de Recursos Naturales. También se notifica que en caso de incumplimiento de la sanción impuesta no podrán adquirir Guías Forestales, Vales de Tránsito, conforme lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 04 JUL 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,
DISPOSICIÓN N° 242-2024

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3630 a 3632

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SHAE, MIRIAM LILIANA D.N.I. N° 28.560.013 Y FERNANDEZ, DAVID ERNESTO D.N.I. N° 25.199.822 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 6 DEL PLAN PLURIANUAL-RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES – LA PAMPA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 45/2011-00006-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN

USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3629 a 3631

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORA MARIA INES LOPEZ, D.N.I. N° 2.894.281, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 31, DEL PLAN 5000 VIVIENDAS –B° 30 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABLES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

N° 161/95-10031-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3629 a 3631

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 649/1987 – 00144–IPAV, notifica por la presente al Señor RODRIGUEZ, Juan Pablo, D.N.I. N° 7.342.930, que en los autos caratulados: "TIRA 17 – DPTO.11 – CALLE 2 DE ABRIL - PLAN FONAVI XIV – B° MALVINAS II - CIUDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: RODRIGUEZ, JUAN PABLO – L.E. N° 7.342.930", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 549/2024-IPAV – de fecha 10 de Junio de 2024, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución 150/87 a favor del Señor Juan Pablo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.342.930, en relación a la vivienda N° 11 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XIV, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28 b, Parcela 7, Subparcela 12, Partida N° 717590 y Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28b, Parcela 7, Subparcela 30, Partida N° 717608, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.-

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3629 a 3631

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. PEÑALOZA, JOSE ORLANDO D.N.I. N° 13.546.864, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 123, DEL PLAN FO.NA.VI. XXXVI – B° RANQUELES II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 91/1988-00123- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3629 a 3631

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 32/1981-09001-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Rubén Esteban CORS D.N.I. N° 5.462.286, que en los autos caratulados: “VIVIENDA N° 1-PLAN FO.NA.VI VIII – LOCALIDAD DE ROLÓN – TITULAR ORIGINAL: CORS RUBEN ESTEBAN - DOC 5.462.286.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1272/23-IPAV con fecha 1 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Señor Rubén Esteban CORS, D.N.I. N° 5.462.286, respecto de la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. VIII, de la localidad de Rolón, ubicada catastralmente en Ejido 053, Circunscripción I, Radio b, Manzana 66, Parcela 12, Partida N° 586525; Artículo 2°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por la Resolución N° 32/81 a favor del Señor CORS, respecto de la vivienda descripta precedentemente conforme los motivos expuestos en la Presente Resolución.- Artículo 3°.- Autorícese al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Contable, de Planificación y Adjudicación y Técnica Administrativa del Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda, la Municipalidad de Rolón y la Dirección General de Catastro. Notifíquese. Cumplido, Archívese.

B.O. 3630 a 3632

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 269/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.232, Conductor: Carlos Emanuel PEREZ, Propietario: Transporte CDC S.A.”, **notifica** al Señor CARLOS EMANUEL PEREZ DNI N° 36.2093.542, en calidad de conductor de los dominios AD272DN y AD191BF (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de abril de 2022, en Ruta Provincial 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 14:27 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.232, por infracción al Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.850 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial

de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de mayo de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3629 a 3631

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 63/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 308, Conductor: Luis Ariel UTRERA. Propietario: HIDRACO S.A.”, **notifica** al Señor UTRERA LUIS ARIEL, DNI N° 26.875.621, en calidad de conductor de los dominios N° NTH102 y SRE908 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de octubre de 2022, en Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 11:17 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 308, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.10m – Largo: 0.55m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **355** U.F., equivalente a **355** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial

de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 114/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 337, Conductor: Roberto José DEMARCHI y Propietario: SURPATRIC S.A.”, **notifica** al Señor ROBERTO JOSÉ DEMARCHI, DNI N° 35.134.321, en calidad de conductor del dominio N° AE868DM y GSY085 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de junio de 2023, en Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 16:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 337, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.90m – Largo: 2.60m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **2160** U.F., equivalente a **2160** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 218/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 000113, Conductor: RAMIREZ, Horacio Dante. Propietario: FIGUEROA, Néstor Ramón.”, **notifica** al Señor RAMIREZ HORACIO DANTE, DNI N° 27.192.266 conductor de los dominios DYF089 y GIP080 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de abril de 2023, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 113, **por transportar elementos den vehículos con continentes que dejen caer su contenido**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. XXV, sancionan con 300 U.F., equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de

2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 279/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 72, Conductor: Ezequiel Alberto ALVAREZ, Propietario: Gastón MARQUESI.”, **notifica** al Señor ALVAREZ EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 31.238.150, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor MARQUESI GASTON, DNI N° 21.673.783 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de noviembre de 2022, en Ruta Provincial N° 7, La Pampa, 11:15 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación Policial, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 72, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0,70m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la

multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

FDO:

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 576/22 caratulado: “Acta de Contravención N° 4161, Conductor: Martin Alfredo LLARENA, Propietario: Juan José y Marcelo BARREÑA.”, **notifica** al Señor MARTIN ALFREDO LLARENA, DNI N° 29.978.993, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 23 de agosto de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 9, Parera, La Pampa, 10:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.161, **por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 6.10m) y circular con más acoplados de los reglamentarios**, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, VII, VIII y XXVI sancionan con 1910 U.F., equivalente a 1910 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargospv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante

depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 02 de julio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

FDO:

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 718/23 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 99, Conductor: Nicolás Facundo MARTINEZ. Propietario: Cristian Leonel GAUNA.**”, notifica al Señor NICOLAS FACUNDO MARTINEZ, DNI N° 32.402.331, en carácter conductor de los dominios N° OGY136 y RNX670, que se ha dictado Resolución N° 211/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de abril de 2024. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 718/23 Acta de Contravención N° 000099, imputándose la circulación de los vehículos dominios OGY-136 y RNX-670, por circular cuando correspondiera sin los correspondientes permisos de tránsito y sin contar con los elementos de seguridad, excedidos en dimensiones (ancho 0.30cm, largo 7.40mts) y por circular de noche o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. 53 inc c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 1940 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1940 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Nicolás Facundo MARTINEZ, DNI N° 32.402.331 y al propietario de los dominios OGY-136 y RNX-670 Señor Cristian Leonel GAUNA, DNI N° 36.566.809.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.975, del miércoles 10 de abril de 2024. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labégorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 28 de junio de 2024.

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 46/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 302, Conductor y Propietario: Mauricio Gabriel OLMEDO.”, **notifica** al Señor MAURICIO GABRIEL OLMEDO, DNI N° 25.652.861, en calidad de conductor y propietario del dominio N° WMJ829, y al Señor ALEJANDRO HORACIO ORTIZ, DNI N° 28.213.256 en calidad de receptor del Dominio N° WMJ829 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de julio de 2022, en Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 10:30 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 302, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0,80m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **1700 U.F.**, equivalente a **1700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas

pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 235/24 caratulado: “Acta de Contravención N° 273, Conductor: PARISIA, Leandro Alfredo y Propietario: PARISIA, Rubén Javier.”, **notifica** al Señor PARISIA LEANDRO ALFREDO, DNI N° 34.609.471 conductor de los dominios EEN433 y EOP445, al Señor PALACIOS OSCAR GERARDO, CUIT N° 20-10526743-7, en calidad de receptor, y al señor PARISIA RUBEN JAVIER, DNI N° 12.375.996, en calidad de propietario y cargador de los dominios N° EEN433 y EOP445 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de enero de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 11:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 273, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0,70m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y VII**, sancionan con **1500 U.F.**, equivalente a **1500** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante

depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 499/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 10, Conductor: Juan Martin PELLEGRINO, Propietario: Eugenio Carlos MC CORMICK.”, **notifica** al señor JUAN MARTIN PELLEGRINO, DNI N° 45.379.712, en calidad de conductor del dominio N° FLO621, y al Señor EUGENIO CARLOS MC CORMICK, DNI N° 14.355.284 propietario del dominio N° FLO621 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de enero de 2023, en Ruta Provincial N° 2, La Pampa, 11:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 10, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y remolcar implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpes incorporados como ultimo enganche**, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **I y XI** sancionan con **700 U.F.**, equivalente a **700** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha

del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 505/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 23, Conductor: Eduardo Juan SUBIA, Propietario: Roberto Gonzalo SUBIA.”, **notifica** a la empresa GURENA S.A., CUIT N° 30-60120458-0, en calidad de cargadora de los dominios N° BIM640 y HWD036 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de febrero de 2023, en intersección de Ruta Provincial N° 10 y 105, Puesto Caminero Victorica, La Pampa, 08:50 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 23, **por circular con un vehículo con carga excedida en el peso total a transmitir a la calzada (1650kg)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. **V** sanciona con **415 U.F.**, equivalente a **415** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante

depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de 2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 624/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3824, Conductor: Javier Emanuel BRAVO. Propietario: Eduardo SCHUALLE.**”, notifica al Señor JAVIER MANUEL BRAVO, DNI N° 39.055.600 conductor de la maquinaria agrícola, al Señor y EDUARDO SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 868/2023, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 27 de noviembre de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 624/21 Acta de Contravención N° 3.824, y sancionar al Señor Javier Emanuel BRAVO, DNI N° 39.055.600, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Eduardo SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad correspondientes y, de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, en infracción a los Art. 4, 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843 y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc I y III del Anexo B del Decreto N° 2055/00, a la pena de multa de 900 U.F., representativa de la cantidad de 900 litros de nafta especial a \$ 172,80 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, al momento de acogerse al pago voluntario.” “**Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 77.600,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 9.800,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001709.” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.959, del viernes 24 de noviembre de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Ing° Jorge Pedro Barisio y Horacio Jorge Labegorra. 28 de junio de 2024.

B.O. 3630 a 3632

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 716/23 caratulado: “Acta de Contravención N° 97, Conductor: David Lautaro FAVIA, Propietario: Kevin Erick HORTEN GOEDHART.”, **notifica** a la firma OPS S.A.C.I., CUIT N° 30-70821745-6, en calidad de propietaria del dominio N° JGG681 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de julio de 2022, en intersección de la Ruta Provincial N° 10 y 105, La Pampa, 12:05 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 97, **por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0,60m)**, conducta que resulta violatoria de los Art. 57, y 53 a), c) y k), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 28 de junio de

2024. **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:**

B.O. 3630 a 3632

JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa, 2 de julio de 2024 VISTO: El presente legajo N° 135159/0, caratulado RODRIGUEZ LAURA NOEMI (DAM) S/ESTAFAS; y (...) RESUELVO: 1.-) DECRETAR la extinción de la acción penal respecto de MARMISOLA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. 29912051, en el presente Legajo N° 135159/0, caratulado: “**RODRIGUEZ LAURA NOEMI (DAM) S/ESTAFAS**” (arts. 59 inc. 7 y 76 ter cuarto párrafo del Código Penal). - 2.-) DICTAR el SOBRESERIMIENTO de MARMISOLA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I. 29912051, demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito por el que fuera formalizado (arts. 27 último párrafo y 284 inciso 1° del Código Procesal Penal). 3.) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese.” Fdo. Paola Frigerio, Jueza de Control.

B.O. 3630-3631

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, bloque de escaleras N° 1, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA -Juez, Secretaria a cargo del Dr. Lisandro Dasso -Secretario-, comunica que en autos “**PRESTACIONES S.A. c/BONKOVKI GEORGINA EBEL s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” Expte. N° 147730, el Martillero Público Manuel ROMERO, Col. 278, con oficinas en Villegas N° 85 de esta ciudad, correo electrónico oremorleunam@gmail.com, teléfono celular 2954-445953, subastará el día 12 de Agosto de 2024 desde las 10:00 hs. hasta el día 19 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.judicialapampa.gob.ar>) al contado y al mejor postor, el 100% del siguiente automotor: Titularidad 100% BONKOVKI GEORGINA EBEL, Dominio EUA819; Marca FORD - Tipo RURAL 5 PTAS, Modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS, Año 2005. BASE \$ 1.000.000.- al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-); y finalmente un monto incremental de pesos CIEN MIL (\$ 100.000.-) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados

que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. Deudas: DGR \$ 2.700,00 al 19/05/2024. Deudas por Multa \$0,00 al 18/06/24 a cargo del Comprador. Comisión: 10% a cargo del Comprador. Sellado: 1% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad del remate. Profesional interviniente: Dres. Federico LOPEZ LAVOINE y José RIPAMONTI, con domicilio en calle Emilio Mitre 320 Planta Alta de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de Julio de 2024.- Silvina BARTH Secretaria Subrogante.

B.O. 3631

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, comunica en autos “**DJANIKIAN Liliana Graciela c/Sucesores de ROJO JUAN CARLOS s/COBRO EJECUTIVO**” (Expte. N° 169255) que el Martillero Público BOULENAZ Guillermo Augusto, Col. n° 648, correo electrónico boulenazg@gmail.com, subastará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, desde las 10:00 hs. del día 29/07/2024 y hasta las 10:00 hs. del día 05/08/2024 o el siguiente si fuera inhábil y sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción minuto adicional (art. 20 Ac. 3830 r.STJ), el 100% del automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CK - CRONOS PRECISION 1.8 MT, año 2021, dominio: AE433UT, con una base de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-), al contado y al mejor postor, habiéndose establecido un monto incremental inicial de PESOS QUINIENTOS MIL, (\$ 500.000.-) hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), posteriormente un monto incremental de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) hasta alcanzar la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 11.800.000.-) y finalmente un monto incremental de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. Se deja constancia que la deuda por patente que pesan sobre el automotor asciende al 04/06/2024 a \$ 247.250,57, siendo a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo y/o

inscripción del automotor a nombre del adquirente, la que deberá realizarse por el comprador a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta. La deuda por multas asciende al 19/06/2024 a \$ 170.550.- y serán también a cargo del adquirente. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 18 de junio de 2024, Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena o El Diario (art. 533 CPCC). (Fdo.) Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez”. Profesional interviniente: SALVADORI Raúl Javier, domicilio constituido en Garibaldi 375 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de junio de 2024.-Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3631

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° 2, sito en la Avda. Uruguay n° 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de Adriana I. Cuarzo, Secretaria a cargo de Silvina Barth, en autos caratulados: “**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ ARENA MARIO SEBASTIAN s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**” (Expte. N° 170281), comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954369217, subastará desde el día 24/07/2024 a las 12:00 horas hasta el día 31/07/2024 a las 12:00 horas (sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción “minuto adicional” dispuesta por el art. 20 del Reglamento) a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien automotor 100% Titularidad de ARENA Mario Sebastián, D.N.I. Nro. 33.526.910; Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: BORA 2.0 y Tipo: SEDAN 4 PTAS, Motor Marca: VOLKSWAGEN N° CBP026126, Chasis Marca: VOLKSWAGEN N° 3VWSB49M68M626416, Dominio: GWT436. Las condiciones de la venta judicial, estado del automotor y base del mismo, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “...publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). Prof. Inter.: DE LEON DI NAPOLI Valentín, Villegas N° 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de junio de 2024. PAOLETTI Vanesa Soledad Secretaria Sustituta.

B.O. 3631

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única, comunica en autos “**ZOLOA MARIO ALBERTO c/ARES MARCELO CLAUDIO s/COBRO EJECUTIVO**” (Expte. N° 163694), que el Martillero Público HERRERA Cesar Daniel, Col. n° 528, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com; teléfono celular 2954-369217, subastará desde el día 29/07/2024 a las 10:00 hs. al día 05/08/2024 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del motovehículo Dominio A160JMP; Marca MONDIAL, tipo MOTOCICLETA, Modelo LD 110 MAX-RT, Año 2022, propiedad de la parte demandada, con una base de \$ 200.000.- al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos cincuenta mil, (\$ 50.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-) y finalmente un monto incremental de pesos quince mil (\$ 15.000) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. Multas y/o infracciones: NO POSEE. Impuesto a los vehículos (patentes): se deja expresa constancia que aprobada en autos la subasta, se procederá a cancelar con el producido de la subasta la eventual deuda de patentes a esa fecha y que serán a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC)- Las demás condiciones de estado y venta del bien, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 22 de mayo de 2024. ...Oportunamente publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario” (art. 533 del CPCyC)... (Fdo.) Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez”. Prof. Interv. Dr. Agustín CAPELLO, domicilio Centeno N° 325 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de junio de 2024.-Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera 1, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia V. S. CORDOBA, comunica en autos “**ZUFRATELLI GAMIZO NICOLAS c/**

FERNANDEZ MATIAS s/ DIFERENCIAS SALARIALES” (Expte. N° 122140), que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en Oliver N° 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará a partir del día 25 de julio de 2024 a las 12:00 hs. hasta día 31 de julio de 2024 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente automotor Marca FORD; Modelo FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS; Mca. Motor FORD Nro. MGDA HJ462003; Mca Chasis FORD Nro. 8AFBZZFFCHJ462003, Modelo Año: 2016; Dominio AA612HQ, titularidad 100% del demandado Matías FERNANDEZ (D.N.I. N° 29.274.076). Deuda de Multas por Infracciones de Tránsito al 18/06/24: \$ 7.379.795,50 (Observar art. 75 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Se podrá proceder conforme lo dispone el art. 7 de la Disposición Técnico Registral N° 144-E/2017 DNRPA). Deuda de Patentes al 28/06/24 \$ 159.034,11, será abonada con lo producido por la subasta (art. 541 CPCC). Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gov.ar> Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “... publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC)”. Prof. Inter. Estudio Jurídico Javier DIAZ, Ferrando N° 365, Santa Rosa. Secretaría, de julio de 2024.

B.O. 3631

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos “**PAVONI GRACIELA MARINA (en autos MARTIN YOLANDA ISABEL s/ QUIEBRA N° 67745) s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES” (Expte. N° 74114)**, que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día 12 de agosto de 2024 a las 12:00 hs. hasta el día 19 de agosto de 2024 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% de inmueble urbano **Partida N° 704.157**; Ej. 034, Cir. I, Rad. f, Mza. 060, Parc. 15, ubicado en la localidad de Quemú Quemú. La subasta se realizará **SIN BASE** estableciéndose un **monto incremental de pesos \$ 1.000.000,00** hasta su finalización; debiendo abonar el mejor postor el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de finalizado el remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el

Portal. Una vez concluido el acto de subasta, el Tribunal adjudicará el bien a quien hubiere realizado la mejor oferta, y agregará al expediente electrónico el acta de subasta, que se pondrá a la oficina por el plazo de ley. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal y - supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago en los términos arriba dispuestos. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gov.ar> Las consultas y/o revisión: coordinarse con el enajenador interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de Mayo de 2024 ...ordenándose el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr...)”. Prof. Inter. CPN Graciela Marina PAVONI, marinapavoni@cpenet.com.ar, celular 2954-605168 y CPN Gerardo Ángel BLANCO, cr.gerardoblanco@gmail.com - Secretaría, 4 de julio de 2024. María Celestina Lang SECRETARIA

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - 1° Piso - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - Módulo: D (6300), Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados **AMADO OLIVI MAGDALENA IVANA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO causa n° 173580**, cita y emplaza en el plazo de dos meses, pudiendo formular oposición dentro de los quince días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a oponerse al cambio de apellido de la Sra. Magdalena Amado Olivi, DNI N° 34.678.564. El auto que lo ordena, en su parte pertinente dice: Santa Rosa La Pampa, 28 de junio de 2024 (...) Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno “AMADO” y portación únicamente del apellido materno “OLIVI”) en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Martín Darío Urizar T: XII F: 127 CAPLP, Tierra del Fuego N° 537, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, 02 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631 - 3635

El Juzgado de Familia, Niñas. Niños y Adolescentes de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Dra. Daniela L. De La Iglesia, Jueza, Secretaria Civil y Asistencial de Raquel A. Guazzaroni, Secretaria, ubicado en calle Avellaneda n° 690 de la ciudad de General Acha (L.P.), en

autos: **“BALBUENA, Vanesa Soledad C/ ALVAREZ, Martín Nazareno S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”**, expte. Nro. 23153 hace saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno del adolescente Tobías Luciano Álvarez Balbuena (DNI N° 48.154.209) a fin que se proceda a inscribirlo como Tobías Luciano Balbuena, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. “General Acha, 28 de mayo de 2024.- ... En virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses... Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes”. Prof. Interv. Defensoría Civil, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 03 de Junio de 2.024.

B.O. 3631 - 3635

El Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 (Planta Alta) de la ciudad de General Acha en autos: **“HELLMANN, GASTON EZEQUIEL S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” Expte. N° 23284**, cita y emplaza en el plazo de dos meses, pudiendo formular oposición dentro de los quince días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a oponerse al cambio de apellido del Sr. Gastón Ezequiel HELLMANN, D.N.I. N° 45.566.217, el auto que lo ordenado, en su parte pertinente dice: “General Acha, 03 de Julio de 2024.- ... conforme lo ordena el art. 70 del CCyC, publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses, dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.). Secretaria, 04 de julio de 2024. Dra. Jessica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3631 - 3635

El Centro Público de Mediación Judicial de la 2ªCirc. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María GARCÍA FAVA, con asiento en General Pico, en el marco de la causa: **“TORRES, Nilda B.S/Disolución de la Sociedad Conyugal”**, Expte. N°84543, cita y emplaza al Sr. Andrés Ramón RAMOS ZAMORA, D.N.I. ex nro. 92.250.414, de nacionalidad chilena, a la audiencia según se detalla a continuación: “FECHA Y HORA DE AUDIENCIA 23 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. LUGAR: OFICINA DE MEDIACIÓN Calle 18 N° 978, Gral. Pico, La Pampa RECLAMO / OBJETO: DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL MEDIADORA: Sheila M. Lobos.- Ante

cualquier duda comunicarse con la mediadora mediante mensaje de Whatsapp al tel 2302-305683 PATROCINANTE (REQUIRENTE) Dra. Dina DEBALLI.-IMPORTANTE: CONCURRIR CON DNI Y ABOGADO/A. Para el caso de no tener recursos para afrontar el costo del abogado/a deberá PRESENTARSE EN LA OFICINA DE ORIENTACION JURIDICA (Calle 36 N° 291- 15313054) DE 7.30 A 11.00 HS. EN LO POSIBLE CON 24 HS DE ANTELACION A LA AUDIENCIA. Se le comunica que, de no asistir a la audiencia, se le podrá imponer MULTA (Ley 2699).- “General Pico, 07/06/24.- Atento a lo que surge del requerimiento, se hace lugar a la notificación de los requeridos por edictos en los términos del art. 137 y cc del C. Pr. En consecuencia, se ordena la publicación de edictos por término de ley en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo previsto en el art. 138 del C.Pr.-...Fdo. Dra. María GARCÍA FAVA. Directora. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina DEBALLI, Abogada Inscripta en el T° III F°20, Abogado Inscripto al T° IV F°141, con domicilio procesal constituido calle 5 N°966, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, LA PAMPA, a los 28 días del mes de Junio de 2024.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Dr. Esteban FORASTIERI – Secretario - sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“GALATRO Gabriel Rodolfo S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 173369**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Gabriel Rodolfo GALATRO, DNI N° 16.427.071, para que en dicho plazo lo acrediten (Artículo 2.340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Silvina A. OLIÉ COLLA, Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P). 2 de julio de 2024.-

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria;- cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante César Horacio BREST (DNI N°: 28.358.364), según resolución dictada en el expediente: **“BREST CESAR HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N°173620**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. María Sol ZANETTI, con domicilio en Plan Vial Torre 12, dpto. 5 de esta ciudad.

Santa Rosa, 03 de julio de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge LAUFF, D.N.I. N° 94.671.437 para que se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio, según resolución dictada en autos: **“LAUFF Jorge S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 84.624**, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 07 de junio de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Jorge LAUFF DNI. EXT N° 94.671.437 (acta de defunción en act. 2880409). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 2 de Julio de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3631

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la II Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, en autos caratulados **“SOLER, CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 84736/24)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto SOLER, DNI N° 8.010.735, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 1 de julio de 2024 ...ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto SOLER (DNI M 8.010.735). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto SOLER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Oscar Alberto BUTELER y Martín BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.050 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 3 de julio de 2024.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria- cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Enrique MONTENEGRO (DNI N°: 14.643.124), según resolución dictada en el Expediente: **“MONTENEGRO, Jorge Enrique S/Sucesión Ab Intestato”, (Expte. N° 173791)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Yael G. I. ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil N° UNO, sita en Av Uruguay N° 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial. Santa Rosa, 03 de julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario-

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 1° piso de GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados: **SALTO ROSA CATALINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 84072**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Catalina SALTO, DNI 9.885.268, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 03 de mayo de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Rosa Catalina SALTO, D.N.I. 9.885.268 (acta de defunción en act .2795541).- ... Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... (Fdo.) GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez”.- Profesional interviniente: Dr. José Luis BERNAL, con domicilio legal en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 14 de junio de 2024.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil

- Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Laura Noemí ACUÑA CORIA (DNI N°: 26.845.228), según resolución dictada en el Expediente: **“ACUÑA CORIA LAURA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” N° 172436**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, 03 de julio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Esther GONZALEZ (DNI N° 13.380.296), según resolución dictada en el expediente: **“GONZALEZ, Graciela E. S/ Sucesión Ab intestato” Expte. n° 173.525**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dres. Nicolás Alberto CASSULLO y María Candela MENSI, con domicilio en calle Ohiggins N° 323, de esta ciudad. Santa Rosa, 03 de julio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto YORGOVAN (DNI N°: 7.352.930), según resolución dictada en el Expediente: **“YORGOVAN ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO” N° 173803**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI, con domicilio en Peñaloza N° 490, Piso 3°, Depto. C, de esta ciudad. Santa Rosa, 03 de julio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO,

sito en Calle 22 N°405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 425494 juzcic3-gp@juslapampa.gpb.ar; cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Esther STUMPO (L.C. 0.666.576), para que se presenten en los autos **“STUMPO ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 34681/09**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 02 de julio de 2024 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 26 de septiembre de 2009 (partida de defunción obrante a fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Esther STUMPO (L.C. 0.666.576) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Esther STUMPO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 3 de Julio de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Margarita GEBRUERS, DNI N° 11.244.521, en autos caratulados: **“GEBRUERS NORMA MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 173891**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Todo conforme la siguiente resolución: ” (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Norma Margarita GEBRUERS, DNI N° 11.244.521, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 24 de Mayo de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)” Adriana PASCUAL - Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza n° 388, Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 03 de Julio de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del DR. GUSTAVO A. ARISNABBARRETA, Secretaria Única, a cargo del DR. GUILLERMO H. PASCUAL, sito en calle 22 esquina 9 de la ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La

Pampa, TE. 421915 – juzcivlgp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: “**BARRUTTI TERESA ARACELI Y OTRO C/SUCESORES CASELLI BLANCA AZUCENA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**”, Expediente N° 69.920, cita y emplaza a María de los Angeles CHAJO, Rubén Héctor ROSSOTTO y Hugo Mario, a fin de que - dentro del término de cinco días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído dice: “//neral Pico 26 de Junio de 2024... Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo expuesto, cítese a María de los Ángeles CHAJO Ángeles Héctor ROSSOTTO y Hugo Mario ROSSOTTO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- Autorízase al diligenciamiento a la Dra. María Laura VAQUERO y/o a quien ella indique, con facultades y limitaciones de ley...”- FDO: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional interviniente María Laura VAQUERO, abogada, con domicilio constituido en calle 102 N° 146 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 27 de JUNIO de 2024.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Jueza interviniente la Dra. Adriana PASCUAL, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rubén Antonio VÁZQUEZ, (DNI N°: 7.342.995), e Inés FRADES (DNI N°: 9.887.567), según resolución dictada en el Expediente: “**FRADES INES Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA**” Expte. N° 173775. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Rodrigo A. Villa, con domicilio en calle Jujuy N° 257 de esta ciudad. Santa Rosa, 03 de julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras n° 1, en expediente caratulado: “**ACHIMON ANGELINA s/SUCESION AB INTESTATO**” (Expte. N° 173.773), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Angelina ACHIMON, DNI N° 47.532, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta

días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 02 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N°828 – P.A. de la ciudad de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: “**DISER SCHELL, Ana Catalina y otros S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte N° 23089/24”, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Catalina DISER SCHELL - DNI 9.885.633. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 25 de Junio de 2024. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ana Catalina DISER SCHELL, DNI 9.885.633 a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC)... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Interv.: Dra. Natalia Ivana CURBELO, domicilio: Charlone N° 822 – Gral. Acha. (L.P.) Secretaría, 03 de Julio de 2024.

B.O. 3631

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Susana FERNÁNDEZ, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de esta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Manuel HERNÁNDEZ, DNI N° 7.664.212, en los autos caratulados: “**HERNANDEZ JUAN MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 173698. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Sofía MALDONADO, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP. Santa Rosa, 02 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Dora Margarita MEDINA (DNI N° 6.212.854), Estado Civil viuda, fecha de defunción 07/05/2024, en los autos caratulados “**Eduardo GIMENEZ Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 164167 para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Sofía

MALDONADO. Quintana N° 282. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, LP. 04 de Julio de 2024
Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ- Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER Secretaría-, en autos caratulados: **“GOMEZ JUAN FELIPE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 84642** cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Juan Felipe GOMEZ DNI 6.788.848 y Juana ESCUEDERO DNI N° 4.436.348 como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de junio de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio en calle 7 número 1.198 de General Pico. SECRETARÍA, 25 de junio de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, con asiento en la calle 22 N° 405 primer piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“GIRAUDO JUAN AGUSTIN s/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 83895/24**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan Agustín GIRAUDO (DNI 7.339.256), a fin de que -dentro del término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 3 de julio de 2024. [...] Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 08 de agosto de 2023 (partida de defunción obrante en actuación N° 2789270), ábrase el proceso sucesorio de Juan Agustín GIRAUDO (DNI M 7.339.256).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Agustín GIRAUDO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art 675 C.Pr.)- [...] Laura Graciela PETISCO Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Josefina N. M. FERRERO GASTALDO Domicilio: Calle 302 N° 587.

Tel. 2302-550638. General Pico, La Pampa. Secretaría, 3 de Julio de 2024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor Abel GARRO (DNI 7.361.541), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: **“GARRO HECTOR ABEL s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (Expte. N° 82016)”**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 15 de diciembre de 2023... Ábrase el proceso sucesorio de Héctor Abel GARRO, D.N.I. 7.361.541, (acta de defunción en act.2520764).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...” Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio legal en calle 11 (OESTE) Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP). Secretaría. General Pico, 03 de Julio de 2.024.-

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405, esq. 9, primer piso – te. 421651 – juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **“MOLTANEVE Ricardo Ambrosio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 84842**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, Ricardo Ambrosio MOLTANEVE (DNI 7.365.767), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación, se transcribe: “//neral Pico, 02 de julio de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. Secretaría, 04 de julio de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de La

Pampa, con asiento en General Pico, calle 22 N° 405, a cargo de Gerardo M. Moiraghi, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: **“CARENZO ANASTASIA INES Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO 84675**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Anastasia Inés CARENZO, DNI N° 3005742 y de Matildo HERRERA, DNI 7336994, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que dice: “//neral Pico,28 de junio de 2024.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. . GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría 01 de julio de 2024.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1 de Santa Rosa, La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza interviniente, hace saber que en los autos caratulados: **“ELIZALDE ROSA TERESA S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 174000**, declara abierto el proceso sucesorio de Rosa Teresa ELIZALDE DNI N° 4.298.762, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art.2340 segundo párrafo del C.C.yC.)- Profesional interviniente: Dr. Leandro José SCHANTON, con domicilio en calle Mariano Rosas PB Depto “A” de esta ciudad. Secretaría, 02 de julio de 2024.-

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa - con asiento en Santa Rosa, sito en Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Edificio Fueros, Sector Civil, Módulo D, juez interviniente Dra. FERNANDEZ SUSANA ETHEL, Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente: **“MARTINEZ, Victoria s/ Sucesión” Expte. N°: 172723**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Victoria MARTINEZ, L.C. 2.800.507, estado civil viuda, ocurrida su muerte el 22 de febrero de 2012, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada María Elisa MARIAME- Rivadavia N° 154- Santa Rosa. Santa Rosa, de junio de 2024.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil - Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“HEINZ MAGDALENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 171973**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “// 03 de julio de 2024.-... Se declara abierto el juicio sucesorio de Magdalena HEINZ DNI 9.869.468, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 29/09/2023. Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...”Fdo.: Susana E Fernández- JUEZA”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Alejandra Burgstaller, Abogada Inscripta al T° VI F°142 C.A.P.L.P. y la Dra. María Virginia Cisterna, Abogada Inscripta al T° X F°057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle Chile N° 731 Depto. “A” de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARÍA: Santa Rosa, de Julio de 2024.

B.O. 3631

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Susana FERNÁNDEZ, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de esta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Manuel HERNÁNDEZ, DNI N° 7.664.212, en los autos caratulados: **“HERNANDEZ JUAN MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 173698**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Sofía MALDONADO, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP. Santa Rosa, 02 de Julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Dora Margarita MEDINA (DNI N° 6.212.854), Estado Civil viuda, fecha de defunción 07/05/2024, en los autos caratulados **“Eduardo GIMENEZ Y OTROS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 164167** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Sofía MALDONADO. Quintana N° 282. Publíquese por un día

en el Boletín Oficial. Santa Rosa, LP. 04 de Julio de 2024.
Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretaría interviniente Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **Elsa Hetel PRIETO s/Sucesión ab intestato (Expte: 173086)**, declara abierto el juicio sucesorio de Elsa Hetel PRIETO (D.N.I. N° 5.397.429), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.675 C.Proc.).-Profesional interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Mariano Rosas N° 180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 05 de julio de 2024.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Eduardo Francisco Vicente GODOY, Juez Sustituto, Secretaria única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos caratulados **“BARROSO BERNARDO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N°23246** cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bernardo Daniel BARROSO D.N.I Nro. M8.026.446 a fin que dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice -//TICINCO DE MAYO (L.P.), 03 de julio de 2024. (...). Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art.2340 CCyC y art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFIQUESE.”. Fdo. Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N°87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 05 de Julio de 2024.Dra. Raquel A. GUAZZARONI Secretaria Subrogante.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D de Santa Rosa; interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en el expediente: **“BOTTERO NORA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE N° 173.509)**, mediante edicto a publicarse por un día en el Boletín

Oficial, declara abierto el juicio sucesorio de Nora Beatriz BOTTERO, DNI N° 13,002,946, Estado Civil: Divorciada, Fecha de Defunción: 27 de octubre de 2015, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: German Cervellini y Rodrigo S. Gamba, Domicilio: Villegas N° 233.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Dra. Lorena B. Resler Secretaria en los autos caratulados: **“ROSSI, CARLOS FRANCISCO s/ SUCESION AB INTESTATO” (Expte. n° 60.340)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSSI CARLOS FRANCISCO, DNI N°7.354.133 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida pertinente , dice : “//neral Pico, 01 de julio de 2024...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez.- Profesional Interviniente: ESTUDIO JURIDICO KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, SECRETARIA, 03 de julio de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Inocencio SORIA (L.E 7.339.160) y de Irma Regina BAZAN (DNI F 824.115), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **SORIA INOCENCIO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO Expte. N° 82522/23-** Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dicen: “//neral Pico, 22 de febrero de 2024...ábrese el proceso sucesorio de Inocencio SORIA (L.E 7.339.160) y de Irma Regina BAZAN (DNI F 824.115). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inocencio SORIA y de Irma Regina BAZAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO Jueza”.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 6 de mayo de 2024.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 1, de la III° Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **“CORIA, Gilberto Timoteo y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, Expte. 23050, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes Gilberto Timoteo CORIA, D.N.I. N° 1.575.543 y Josefa GONZALEZ, D.N.I. N° 9.864.284.- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 01 de Julio de 2024.-... Cítese y emplácese a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de Gilberto Timoteo CORIA, D.N.I. N° 1.575.543 y Josefa GONZALEZ, D.N.I N° 9.864.284 a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).Secretaría, 02 de julio de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados **“Soto Ricardo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 23.176, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Paulina FRANK D.N.I N° 9.880.085 y de Ricardo SOTO D.N.I N° 1.575.745.- La actuación N° 2928448 que lo ordena dice: “Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Paulina FRANK D.N.I N° 9.880.085 y de Ricardo SOTO D.N.I N° 1.575.745, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dr. Alejandro Willging.- Domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha.(L.P).- Secretaría, 1 de julio de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la I° Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil - Primer piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D intervienen Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en expediente caratulado: **“CABRERA Aniceta s/ Sucesión Ab-Intestato”** Expte N° 163.332, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

quien en vida fuera CABRERA Aniceta DNI N° 0.984.981 fallecida el día 19 de septiembre de 2014, de estado civil soltera, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “...SANTA ROSA, 01/12/2023. A la actuación N° 2542750: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento o testamentos otorgado por Aniceta CABRERA). Se declara abierto el juicio sucesorio de Aniceta CABRERA, DNI N° 0.984.981, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 19 de septiembre del 2014. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...). Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. FDO: Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza...”.- Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 03 de Julio de 2.024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, de la III° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -P.A.-, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados: **“STORM, NELIDA SARA s/Sucesión Ab - Intestato”** Expte. N° 23.132, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide Sara Storm D.N.I 4.936.604.- La actuación N° 2930007 que lo ordena dice: “General Acha, 1 de julio de 2024.- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélide Sara Storm D.N.I. N° 4.936.604, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- ... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dr. Alejandro Willging - Domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha.(L.P).-Secretaria, 4 de julio de 2.024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria;- cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dalila Rita FERNANDEZ (DNI N°: 3.937.677), según

resolución dictada en el expediente: **“FERNANDEZ DALILA RITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXpte. N° 167882)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Franco PECHIN, con domicilio en Calle Santiago de Estero N° 408, de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, en los autos caratulados: **“ESAIN NELLY CLELIA S/SUCESION AB INTESTATO Expte N° 84633/24** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelly Clelia ESAIN (DNI F 1.892.228), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *“//neral Pico, 5 de Julio de 2024...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelly Clelia ESAIN, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art 675 C.Pr) Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza”*. Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaría, 5 de Julio de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Dra. Lorena B. Resler Secretaria en los autos caratulados: **“ROSSI, CARLOS FRANCISCO s/ SUCESION AB INTESTATO” (Expte. n° 60.340)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSSI CARLOS FRANCISCO, DNI N°7.354.133 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida pertinente , dice : *“//neral Pico, 01 de julio de 2024...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.-Juez.- Profesional Interviniente: ESTUDIO JURIDICO KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, SECRETARIA, 03 de julio de 2024.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.*

B.O. 3631

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial Nro. 34 de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Eduardo Francisco

Vicente GODOY, Juez Sustituto, Secretaria única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos caratulados **“BARROSO BERNARDO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N°23246** cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bernardo Daniel BARROSO D.N.I Nro. M8.026.446 a fin que dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice - *“//TICINCO DE MAYO (L.P.), 03 de julio de 2024. (...). Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial (art.2340 CCyC y art. 675 inc 2° CPCyC.). NOTIFIQUESE.”*. Fdo. Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, Juez Sustituto. Profesional interviniente: Dr. David E. BRAVO, con domicilio en calle Celso Valla N°87 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 05 de Julio de 2024.Dra. Raquel A. GUAZZARONI Secretaria Subrogante.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria;- cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dalila Rita FERNANDEZ (DNI N°: 3.937.677), según resolución dictada en el expediente: **“FERNANDEZ DALILA RITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXpte. N° 167882)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Franco PECHIN, con domicilio en Calle Santiago de Estero N° 408, de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de junio de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3631

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, calle 22 N.º 405, 1er. Piso de General Pico, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria única a mi cargo, en autos **“BRAVO VADY RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO –Expte.84705-**, cita y emplaza por treinta corridos a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. VADY RAMON BRAVO (DNI 7.347.382) para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, según se ha dispuesto: *“//neral Pico, 25 de Junio de 2024 .-A la actuación N° 2891845 ... Ábrese el proceso sucesorio de Vady Ramón BRAVO, DNI 7.347.382 (acta de defunción en act 2891845).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar*

a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ..., (art.675 inc.2° del C.Pr.) - ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez". Profesional Interviniente: Estudio MAZZOLA & Asociados, Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, domicilio legal en calle 16 N° 856.-General Pico, tel: 2302-602099, mail drraulmazzola@gmail.com Secretaría, General Pico, 8 Julio 2024. Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3631

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N°405 esq. 9, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421651 juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por 30 días de corridos a que se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores de Ángel GOMEZ, L.E N°7.338.254 y de Miguel Ángel Gómez DNI N°13.829.558 para que se presenten en los autos caratulados: **"GOMEZ Ángel Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 84587.**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 02 de julio de 2024.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-V.... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez". Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 05 de Julio de 2024.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3631

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N°405 1° piso de General Pico, La Pampa, TE. 02302-421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Bartolo ORLANDI, L.E. 2.952.369, Magdalena ARNAUDO, DNI 9.865.978 y Rubén Arturo ORLANDI, DNI 7.367.228, en los autos caratulados: **"ORLANDI Bartolo Y OTROS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N°84634,** a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 07 de junio de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Bartolo ORLANDI L.E. 2.952.369, Magdalena ARNAUDO DNI 9.865.978 y Rubén Arturo ORLANDI DNI 7.367.228 (actas de defunción en act 2880420).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional Interviniente:

Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 4 de Julio de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3631

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. N° UNO, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 - 1er Piso, ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SARTOR CANDIDO ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 84494,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "///neral Pico, 31 de MAYO de 2024.-... Ábrese el proceso sucesorio de Cándido Ángel SARTOR D.N.I. M7.365.603 (acta de defunción en act.2858969).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-.... Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al T° X F° 057 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa. SECRETARÍA: General Pico, de Julio de 2024.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alberto BOSCO (DNI N°: 8.605.051), según resolución dictada en el Expediente: **"BOSCO OSCAR ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 173246.** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Javier Darío RENAUDO, con domicilio en 1° de Mayo N° 1044 de esta ciudad. Santa Rosa, 08 de julio de 2024. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3631

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa,

Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, en el expediente caratulado: “**GILES HAYDEE G. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 171605, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **GILES, Haydee Graciela, (DNI N° 12.608.637)**, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, mayo de 2024.

B.O. 3631

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

GRUPO COMERCIAL DE LA PATAGONIA S.R.L

GRUPO COMERCIAL DE LA PATAGONIA S.R.L, CUIT 30-71714372-4, con domicilio social en calle Gorrión N° 356, de la ciudad de Toay (Provincia de la Pampa), inscripta en la D.G.S.P.J y R.P.C el día 26 de Abril de 2.021 en el libro “Sociedades”, al tomo IV/21, F° N° 223/231 según resolución N° 237/21 de dicha Dirección, Expte. N° 676/21, por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 04 realizada el 03 de Julio de 2024 ha resuelto incorporar una nueva actividad al objeto social modificándose Clausula Tercera del Estatuto Social.

TERCERA: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **PRODUCCION - COMERCIALES:** realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos Obras Civiles rubros calefacción y refrigeración, como así también ventas de productos relacionados a la actividades antepuesta. b) **CONSTRUCTORAS:** mediante la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar la construcción de todo tipo de inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas, privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. c) **FINANCIERAS Y DE INVERSION:** mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares de cualquier tipo de sociedad tanto nacional como extranjera, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantía real o a corto plazo o con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; con la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones y otros valores mobiliarios existentes o a crearse en el futuro.

Quedan expresamente excluidas de esta enumeración las operaciones reglamentadas en la ley de Entidades financieras, que solo podrán ser ejercidas previa sujeción a ella. d) **CONSULTORAS:** mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos. e) **PRODUCCIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA:** Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la representación de jugadores de fútbol, eventos especiales, televisivos, gráficos, radiales, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con el deporte en general. f) **MANDATARIA:** mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos: a) **COMERCIALES:** Venta de equipos de refrigeración y calefacción, y otros artículos anexos a la actividad b) por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas la operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social. g) **VIAJES Y TURISMO:** a) intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) intermediar en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait”, en el país o en el extranjero; d) recepcionar y/o asistir turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticas y el despacho de sus equipajes; e) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) realizar actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; g) formalizar por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; h) ventas de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos u culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; i) prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptivas serán representadas por profesionales matriculados.

B.O. 3631

SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. EDICTO – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., CUIT N° 30-71068202-6, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Escritura N° 137, en el Libro Sociedades, Tomo IV/08, Folio 144/149, según Resolución N° 354/08, Expte. 1368/08, Matrícula N° 1103, en fecha 14 de agosto de 2008, con domicilio en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Colonia 25 de Mayo, La Pampa, resolvió por Asamblea General Ordinaria N° 31 del 11/01/2024 fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes. En consecuencia, el Directorio se conforma como sigue: Director Titular: César Gastón Castillo (Presidente), Director Suplente: Edgardo Luciano Carpinteri. Todos los Directores aceptan el cargo en la Asamblea y constituyen domicilio especial en Olga Cossettini 1071, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A continuación, se denuncian los datos de las nuevas autoridades, a saber: César Gastón Castillo DNI 20.031.824, argentino, empresario, casado, nacido el 28 de febrero de 1968; Edgardo Luciano Carpinteri DNI 21.986.978, argentino, comerciante, soltero, nacido el 1 de septiembre de 1971. Los Directores se encuentran vigentes en su mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30 de septiembre de 2026.

B.O. 3631

KALPA GROUP S.A. - ALL ROAD S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. - SINCHICUNA S.A.

KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; **ALL ROAD S.A.** (CUIT:30-71036904-2) con sede social en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 22 de octubre de 2007 bajo el número 17484 del Libro 37, Tomo - de Sociedades por Acciones y, con el correspondiente cambio de jurisdicción, inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes ("DGPPJ") con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00405, folio 00405 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acción, Legajo N°43; **CEREALES DON NINO S.A.** (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta N° 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; **SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.** (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa ("DGSPJ y RPC") con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad,

Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución N° 354/08, Matrícula 1103 y; **SINCHICUNA S.A.** (CUIT: 30-71839423-2) con sede social en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires inscripta en la IGJ con fecha 2 de enero de 2024, bajo el número 20 del Libro: 115, Tomo: - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1998756; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante la escisión por parte de KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A. de ciertos activos, pasivos, derechos y obligaciones, relacionados con el negocio de inversión y su absorción por parte de SINCHICUNA S.A. en los términos del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 28 de junio de 2024, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas, todas ellas del 28 de junio de 2024 ("Escisión-Fusión"). **1. Sociedades participantes:** (i) KALPA GROUP S.A., ALL ROAD S.A., CEREALES DON NINO S.A. y SERVICIOS DEL DESIERTO S.A., sociedades escidentes; (ii) SINCHICUNA S.A. sociedad absorbente. **2. Capital social:** 2.i. **KALPA GROUP S.A.:** 2.i.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: \$6.000.000; 2.i.b. Modificación del valor nominal de las acciones representativas del capital social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: se fija en \$1 el valor nominal de las acciones representativas del capital social. 2.i.c. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$192.034.557, es decir de \$6.000.000 a \$198.034.557, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) 178.231.101 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción por Cesar Gastón Castillo; y (ii) 19.803.456 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción por Ladislao Castillo; 2.i.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 172.022.284, es decir de \$ 198.034.557 a \$ 26.012.273, como consecuencia, mediante la cancelación de 172.022.284 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad; 2.i.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$26.012.273 representado por 26.012.273 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 23.411.046 ordinarias nominativas no endosables; y (ii) Ladislao Castillo, 2.601.227 acciones ordinarias nominativas no endosables. 2.ii. **ALL ROAD S.A.:** 2.ii.a. Capital social Previo a la Escisión-Fusión: \$ 7.500.000; 2.ii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 359.836.817, es decir de \$ 7.500.000 a \$ 367.336.817, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i)

Cesar Gastón Castillo: 348.969.976 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 18.366.841 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.ii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 5.297.529, es decir de \$ 367.336.817 a \$ 362.039.288, mediante la cancelación de 5.297.529 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$ 362.039.288 representado por 362.039.288 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 343.937.324 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción y; (ii) Ladislao Castillo: 18.101.964 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. **CEREALES DON NINO S.A.**: 2.iii.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: \$ 42.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 27.950.166, es decir de \$ 42.000 a \$ 27.992.166, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 27.152.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 839.765 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 21.340.072, es decir de \$ 27.992.166 a \$ 6.652.094, mediante la cancelación de 21.340.072 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en proporción a las tenencias accionarias en dicha sociedad. 2.iii.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$ 6.652.094 representado por 6.652.094 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción conforme al siguiente detalle: (i) Cesar Gastón Castillo: 6.452.531 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; y (ii) Ladislao Castillo, 199.563 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iv. **SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.**: 2.iv.a. Previo a la Escisión-Fusión: \$ 500.000; 2.iv.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$100.202.158, es decir de \$ 500.000 a \$ 100.702.158, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Petróleo y Servicios S.A.: 42.294.906 acciones ordinarias nominativas

no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 2.iv.c. Reducción de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 58.407.252, es decir de \$ 100.702.158 a \$ 42.294.906, mediante la cancelación de 58.407.252 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Cesar Gastón Castillo. 2.iv.d. Monto de capital social post Escisión-Fusión: \$ 42.294.906 representado por 42.294.906 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad de Petróleo y Servicios S.A. 2.v. **SINCHICUNA S.A.** 2.v.a. Capital Social Previo a la Escisión-Fusión: \$ 1.000.000; 2.iii.b. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta Ajuste de Capital resuelto por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 902.334, es decir de \$ 1.000.000 a \$ 1.902.334, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 1.807.217 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 95.117 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii.c. Aumento de capital con motivo de la Escisión-Fusión resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024: \$ 7.793.379.326, es decir de \$ 1.902.334 a \$ 7.795.281.660, mediante la emisión de 7.793.379.326 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: (i) Cesar Gastón Castillo: 7.455.870.006 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción; (ii) Ladislao Castillo: 339.411.654 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. 4. Valuación de activos y pasivos: 4.i. **KALPA GROUP S.A.**: 4.i.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$ 6.218.944.163, Pasivo: \$ 4.192.633.530, Patrimonio Neto: \$ 2.026.310.633 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$ 2.082.955.123 a SINCHICUNA S.A., Pasivo: \$ 322.804.835 a SINCHICUNA S.A., Patrimonio Neto: \$ 1.760.150.288 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.i.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$ 4.135.989.040, Pasivo: \$ 3.869.828.695, Patrimonio Neto: \$ 266.160.345, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii. **ALL ROAD S.A.**: 4.ii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$ 18.490.005.013, Pasivo: \$ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: \$ 12.420.657.449 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: \$ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: \$ 179.123.878 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.ii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$ 18.310.881.135, Pasivo: \$ 6.069.347.564, Patrimonio Neto: \$ 12.241.533.571, según Estados

Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii. **CEREALES DON NINO S.A.:** 4.iii.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$ 9.222.995.610, Pasivo: \$ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: \$ 7.923.971.518 según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: \$ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: \$ 6.040.908.713 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iii.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$ 3.182.086.897, Pasivo: \$ 1.299.024.092, Patrimonio Neto: \$ 1.883.062.805, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv. **SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.:** 4.iv.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$ 3.709.782.734, Pasivo: \$ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: \$ 2.286.401.780, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.b. Patrimonio Neto Escindido: Activo: \$ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A.; Pasivo: \$ 0 a SINCHICUNA S.A.; Patrimonio Neto: \$ 82.015.917 a SINCHICUNA S.A., según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; 4.iv.c. Post Escisión-Fusión: Activo: \$ 3.627.766.817, Pasivo: \$ 1.423.380.954, Patrimonio Neto: \$ 2.204.385.863, según Estados Contables Especiales de Escisión al 31 de marzo de 2024; **SINCHICUNA S.A.:** 4.v.a. Antes de la Escisión-Fusión: Activo: \$ 2.479.374.274, Pasivo: \$ 1.147.197.838, Patrimonio Neto: \$ 1.332.176.436, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 4.v.b. Patrimonio Neto Fusionado: Activo: \$ 10.864.377.905; Pasivo: \$ 1.470.002.673; Patrimonio Neto: \$ 9.394.375.232, según Estados Contables Especiales Consolidados de Fusión al 31 de marzo de 2024; 5. Compromiso Previo de Fusión: suscripto el 28 de junio de 2024. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. **KALPA GROUP S.A.:** Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 6.ii. **ALL ROAD S.A.:** Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iii. **CEREALES DON NINO S.A.:** Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; 6.iv. **SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.:** Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024; y 6.v. **SINCHICUNA S.A.:** Reunión de Directorio y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 28 de junio de 2024. 7. Domicilio para oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.a. **KALPA GROUP S.A.** en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.b. **ALL ROAD S.A.** en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.c. **CEREALES DON NINO S.A.** en Primera Junta N° 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.d. **SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.** en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.e. **SINCHICUNA S.A.** en Olga Cossettini 1071 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

B.O. 3631

MEGLIO S.A.

Inscripta en RPC con fecha 15/11/2017, Libro de Sociedades, Tomo VIII/17, Folio 151/157, Res. N° 533/17, Expediente 2387/17, Matrícula N° 1368, hace saber que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 01/07/2024 se aprueba Aporte de Capital de los socios y la capitalización de la cuenta Aportes Irrevocables por importe de \$40.000.000. Emisión de 400.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$100; suscriptas por los accionistas de la siguiente manera: Juan Manuel Pagella 160.000 acciones, Elina Garelli 80.000 acciones, Juan Ignacio Martínez 80.000 acciones, Andrea Gutiérrez 40.000 acciones y Lucas Bruno 40.000 acciones. Modifican ARTÍCULO QUINTO, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO QUINTO: El capital social es de (\$40.200.000) CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS representados en 402.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$100) CIEN PESOS de valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Comerciales”.

El Directorio
B.O. 3631

VENTA FONDO DE COMERCIO

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sr. Acevedo Marcelo Raúl, D.N.I. N°18.156.208, con domicilio en Colon N° 2185 de la ciudad de Ataliva Roca anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre “Farmacia Ataliva Roca” sito en Colon N° 218 de la Ciudad de Ataliva Roca, a la Sra. Daniela Elisabeth Leaniz, D.N.I. N° 36.221.062, domiciliada en Victor Lordi N° 1706. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Manavella, sito en Avda. España N° 476 de la ciudad de Santa Rosa.

B.O. 3631

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, 25 de junio de 2024

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Julio del 2024 a la hora 12:00, de manera presencial en la Sala de Situación “Mehi Mario” Tercer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) personas presentes para firmar el acta en conjunto con el Presidente del Directorio.
2. Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Correspondientes al Ejercicio Económico N°5 comprendido entre el 1 de Abril del 2023 y el 31 de Marzo del 2024.
3. Gestión del Directorio en el periodo comprendido entre el 1 de Abril del 2023 y el 31 de Marzo del 2024.
4. Consideración de los Honorarios del Directorio.
5. Consideración de los Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
6. Destino del Resultado del Ejercicio.

Para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 23 de Julio de 2024 a la hora 12:00 en la sede social o mediante correo electrónico a la dirección administracion@fiduciarialapampa.com.ar.

El Directorio
B.O. 3631

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, 25 de junio de 2024

ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA

Señores Accionistas Clase B Y C:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas de la clase “B” y “C” a Asamblea Especial Conjunta, que se llevará a cabo el día 26 de Julio del 2024 a la hora 13:30, de manera presencial en la Sala de Situación “Mecho Mario” Tercer Piso del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Designación de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente que represente las Acciones Ordinarias Clase “B”.
3. Designación de un (1) Director Suplente que represente las Acciones Ordinarias Clase “C”.
4. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente que represente las Acciones Ordinarias Clase “B y C”.

Para poder asistir a la Asamblea Especial, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 23 de Julio de 2024 a la hora 10:00 en la sede social o mediante correo electrónico a la dirección administracion@fiduciarialapampa.com.ar.

El Directorio
B.O. 3631

EMPATEL S.A.P.E.M

Santa Rosa, julio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

“EMPATEL S.A.P.E.M., sociedad inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo IV/21, Folio 133/148, según Resolución N° 216/21 de fecha 20/04/2021, Expte 760/21 - sita en Palacios 890, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 25 de Julio de 2024, a las 11:00 hs. en la sede de EMPATEL sita en calle A. Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de (dos) accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inc 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 3 cerrado el 31/03/2024.
 - 3) Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos.
 - 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio económico n° 3 cerrado el 31/03/2024.
- Nota:** A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 18 de Julio de 2023 inclusive, su asistencia a la misma. Abg. José Andrés ZULUETA – Presidente.

B.O. 3631

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA AÑO 2023

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, informa a sus matriculados que la Junta Directiva resolvió convocar a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 7 de agosto de 2023 a las 18 hs en la Sala Ricardo Nerví. Centro Cultural Provincial MEDASUR sito en calle Avenida Belgrano Sur

N° 180 de la ciudad de Santa Rosa. De no reunirse el quorum suficiente en ese horario, se sesionará una hora después -es decir a las 19hs- a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2.- Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio comprendido desde el 01 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.
- 3.- Aprobación del Presupuesto Anual para el periodo 2023/2024.
- 4.- Elección de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de cuatro (4) miembros titulares por vencimiento de mandato de: PRESIDENTE Ing. Agr. Marcelo Eduardo Sánchez; TESORERO Ing. Agr. Leandro Jesús Tassobe; 2° VOCAL TITULAR Ing. Agr. Felipe Martín Serrago; 1° VOCAL SUPLENTE Ing. Agr. Ezequiel Marino. Por el período de 2 años.
 - b) Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Por el período de 1 año.
 - c) Elección de dos (2) revisores de cuentas. Por el periodo de 1 año.
- 5.- Monto de la cuota Anual de matriculación para el ejercicio profesional y monto del derecho de inscripción para obtener la matrícula.
- 6.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto al presidente y secretario.

Dirección de correo electrónico institucional:
cialp@cpenet.com.ar

La Comisión Directiva
B.O. 3631

CAJA DE PREVISIÓN MÉDICA DE LA PAMPA

Santa Rosa, julio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Caja de Previsión Médica de La Pampa convoca a todos sus afiliados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se realizará el día miércoles 31 de julio del corriente año a las 12 horas en la sede de la institución, sita en Avda. San Martín 645 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos afiliados presentes para la firma del Acta de Asamblea junto al Presidente y el Secretario.
2. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea celebrada el día 2 de agosto del año 2023.-
3. Aprobación de Balance y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2023, Presupuesto de Gastos y cálculo de Recursos del nuevo Ejercicio.

4. Aceptar, rechazar o modificar las decisiones y los reglamentos que dictó el Directorio ad-referéndum de la Asamblea:

- a. Res. N° 3481/2023 Determinación del Valor del Galeno Previsional para los meses de julio y agosto de 2023.
- b. Res. N° 3482/2023 mediante la cual se crea el cargo del Suplente del representante de los jóvenes profesionales en el Directorio de La Caja.
- c. Res. N° 3515/2023 Determinación del Valor del Galeno Previsional para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.
- d. Res. N° 3553/2024 Determinación del Valor del Galeno Previsional para los meses de enero, febrero y marzo de 2024.
- e. Res. N° 3633/2024 Determinación del Valor del Galeno Previsional para los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2024.

5. Elección de dos profesionales para ocupar los cargos de síndico titular y síndico suplente de La Caja, por cese en el cargo de profesionales elegidos en la elección del 02/08/2023. Quienes sean elegidos ocuparan los cargos desde la fecha de elección hasta la finalización del mandato en curso.

NOTA 1: La mesa receptora de votos funcionará de 9:00hs a 12:30hs en la sede de la Caja.

NOTA 2: En caso de no reunirse el 50% de los afiliados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente luego de transcurrido una hora de la prevista para su iniciación con el número de afiliados presentes (art. 38 de Ley 955).

El Directorio
B.O. 3631

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. JUSTO G. FERRARI

Ingeniero Luiggi, julio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La "Asociación Simple Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Dr. Justo G. Ferrari", Matrícula N° 19-196-III-1, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a los efectos de modificar el Estatuto Social. La misma se realizará el día 30 de julio de 2024, a las 17,30 hs. en calle Corrientes Norte N° 60, de la localidad de Ingeniero Luiggi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de los artículos 1,2,3,4,5,7,8,9,13,14,21,22,23,26,27,29,30,31,32 y 37.
- 3) Elección de dos socios para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: Transcurridos 30 minutos la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL FERROCARRIL DE TOAY

Toay, julio de 2024

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la "ESCUELA FORMATIVA DE FUTBOL INFANTIL FERROCARRIL DE TOAY, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Julio de 2024, a las 18 hs. en la sede social en calle San Luis N° 1.973 de la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Inventario de los ejercicios 2021,2022 y 2023.
- 4.- Elección de miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.
- 5.- Elección de miembros de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato.
- 6.- Determinación de la cuota social.
- 7.- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS LA MARUJA

La Maruja, julio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva realiza una nueva convocatoria para desarrollar Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 25 de julio de 2024 a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle 20 de Junio N° 307 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe

de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

4. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas. De conformidad con el artículo 9 del estatuto y en cumplimiento de la Resolución N° 362/2024, los cargos de vicepresidente, prosecretario, tesorero y los vocales 1°,3°,5° y 2° vocal suplente, por única vez, tendrán una duración de un año.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL PADRE ÁNGEL BUODO

General Acha, julio de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los socios de la Asociación Cooperadora Hospital Padre Ángel Buodo, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo el día 10 de agosto del 2024, a las 16 hs. en la sede social situada en calle Las Cautivas N°67 de General Acha.

ORDEN DEL DÍA

de la Asamblea Extraordinaria: 1) Explicar motivos de la disolución de la Asociación; 2) Nombramiento de los Liquidadores; 3) Aprobación del Balance de Periodo Reducido Cerrado el 31-03-2024; 4) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL COMISARIA PRIMERA- GENERAL PICO

General Pico, julio de 2024

La asociación Cooperadora Comisaria Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de Julio de 2024, a las 20:00 horas, en sede de calle 9 N° 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior y aprobación.

2. Memoria, Balances, Estados contables, cuadro ingresos y egresos del año 2023.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
5. Renovación de los cargos vigentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 30°: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA

Santa Rosa, julio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 15° del Estatuto vigente de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de junio de 2024 a partir de la hora 15:00 en su sede, Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, de los Ejercicios correspondientes a los periodos 2023-2024.
4. Elección de Secretario ante renuncia.
5. Elección de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Valor de la cuota social anual.
7. Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de Asamblea.

NOTA: De conformidad con lo que determina el Estatuto que rige a la Institución, cumplida una hora de la establecida para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

ASOCIACION CIVIL PAMPEANA DE MEDICINA Y CIENCIAS DEL DEPORTE

Santa Rosa, julio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 17 Inciso "C" de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria 2024 a realizarse el día 01 de Agosto del corriente a las 20 horas, de manera presencial en la Sede de ASOCIACION CIVIL PAMPEANA DE MEDICINA Y CIENCIAS DEL DEPORTE (TEL.: 2954-698837- MAIL: asmedeporte.lp@gmail.com), sito en calle Av. San Martín N° 655 Primer Piso de la localidad de Santa Rosa, y de manera virtual mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Tratar aprobación de Informe de Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, inventario y de balance Gral., cuadro demostrativo de gastos y recursos cerrados al día 31 de diciembre de 2023.
- 2°. Aprobación de modificación del valor de la cuota mensual desde el periodo octubre 2022 a abril 2023 autorizada con fecha 11 de agosto de 2023 por Comisión Directiva, ad referéndum de la presente AAO.
- 3°. ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA (presidente, secretario, tesorero, dos vocales, y dos vocales suplentes) y de la comisión revisora de cuentas (dos titulares y un suplente).
- 4°. Puesta en consideración del valor de la cuota mensual periodo agosto 2024 a diciembre 2024.
- 5°. Elección de dos asambleístas a fines de firmar el acta de la AAO en conjunto con el presidente y secretario de la Institución.

Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, se sesionará con el número de Socios presentes y sus decisiones serán válidas. -

La Comisión Directiva
B.O. 3631

SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR y CONSTANCIA

Trenel, julio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Sociedad espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el día martes 6 de agosto de 2024 a las 09:00 horas en su local social, ubicado en Pte. Illia N° 1316 (Quinta N° 32) de Trenel - La Pampa, Teléfono 2302-200228; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°: Lectura y consideración del acta anterior

2°: Consideración Memoria y Balance General e Informe del Revisor de cuentas del ejercicio 01/06/2023 al 31/05/2024

3°: Elección nueva comisión directiva

4°: Elección revisor de cuentas

5°: Fijar nuevas cuotas societarias

6°: Designar dos socios para firmar el acta

La asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.

La Comisión Directiva
B.O. 3631

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA BARON

Colonia Barón, julio de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARA

Sres. Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en nuestros estatutos Sociales de este Centro de Jubilados y Pensionados, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. A los fines de invitarlos a la Asamblea Extraordinaria, a los fines de modificar el estatuto en los puntos que se enumeran en el orden del día, que se realizara en el salón que posee esta Institución situado en la calle Don Bosco 1536 de la localidad de Colonia Barón, departamento Quemu Quemu, Provincia de La Pampa, el día 30 de Julio de 2024 a las 16 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Capitulo 4to. Art.08 - De los socios y Afiliados

Capitulo 6to. Art.25 – Del Órgano Directivo

Art.26 - De los miembros del Órgano Directivo

Capitulo 11. Art.41 – De la Comisión Revisora de Cuentas

La Comisión Directiva
B.O. 3631

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 96 -10-7-24- Art. 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N.º 91/24 por la cual se convoca a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición.

Art. 2°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los Artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo – Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2 años) de antigüedad anterior al llamado y a

los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – en la Jurisdicción 1 – Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad de Organización “10”, en la Subsecretaria de Empleo y Capacitación Laboral.

Art. 3°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revistan hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a los establecido por Decreto N° 1137/21 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 4°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 5°.- Aprobar las bases del concursos que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6°.- La Junta examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

María Elena Giménez (Legajo N° 139630 - Categoría 1)

Echegaray, María del Carmen – (Legajo N° 70290 – Categoría 1)

Cabot, Carina Alejandra (Legajo N° 18590 -Categoría 1)

B) SUPLENTES

Albarracin Pablo Daniel (Legajo 89414 – Categoría 2)

Gonzalez Orlandi, Renata Pamela (Legajo 70686 – Categoría 1)

Perlo Heraldo Lujan (Legajo 69698 – Categoría 3)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día jueves 22 de agosto del corriente año a la hora 08:00, en la Sala de reuniones de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo, fijándose como fecha de inscripción los días 5 y 6 de Agosto del corriente año, en el Despacho de la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo.

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 1070 -10-7-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 605/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 605/24 del Ministerio de

Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

| Apellido y Nombres | Documento N° | Puntaje |
|--------------------|--------------|---------|
| Jonhatan KLEICH | 33.941.057 | 14.15 |
| Fernanda MARCOS | 30.727.051 | 12.35 |
| Carlos A. SARDI * | 16.517.966 | 3.35 |

El agentes que se indica con (*), no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 605/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombre

Jonhatan KLEICH

Categoría

| Anterior | Promoción |
|----------|-----------|
| 7 | 2 |

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 78 -28-6-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 037/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE DE LA CARRERA PERSONAL

ADMINISTRATIVO – CLASE VIII JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA - PERSONAL EN SECRETARÍA GENERAL.

| POSTULANTE | Puntaje Antecedentes | Puntaje Oposición | Puntaje Total |
|-----------------------|----------------------|-------------------|---------------|
| YABER GEORGINA | 4,03/10 | 5,04/10 | 9,07/20 |
| CAMMARANO MARÍA BELÉN | 5,51/10 | 5,80/10 | 11,31/20 |

Res. de Pres. N° 81 -5-7-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 047/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO DIVISION LABORATORIO OFICIAL DE PRIMERA - Carrera: PERSONAL OBRERO- Clase: XII EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

DIVISION LABORATORIO OFICIAL DE PRIMERA.

ASPIRANTE: RIGOL FERRIRO, Maximiliano.

| | |
|-------------------------|----------------|
| Puntaje | |
| Antecedentes Evaluables | 2,35 |
| Concurso de Oposición | 2,44 |
| TOTAL | 4,79/20 |

ASPIRANTE: GONZALEZ MONTERO, Federico M.

| | |
|-------------------------|-----------------|
| Puntaje | |
| Antecedentes Evaluables | 2,50 |
| Concurso de Oposición | 9,43 |
| TOTAL | 11,93/20 |